ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

I. Introducción

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: *"…Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los Infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás…"*.

La Ley 1098 de 2006 en su artículo 29 dispone que "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial…".

En ese marco, con el propósito de establecer las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral a la Primera Infancia en Colombia, se expidió la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia "De Cero a Siempre" la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

El artículo 2° de la Ley en mención, indica que, la política "de cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" tiene como objetivo que, de manera complementaria para la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el Estado vincule todas sus acciones para que a cada uno se le garanticen sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección y sexuales y reproductivos, buscando crear excelentes condiciones para el desarrollo de los primeros años de vida de niños, niñas y adolescentes.

Que el en Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA" en su artículo 3.1.4.1. contempla el Programa primera infancia, cuyo propósito es **"**Proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo.

Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones".

Que el referido programa abarca el Proyecto: "Atención Integral e Intersectorial" cuyo fin es "Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros".

Que la meta del citado proyecto es atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros en el cuatrienio.[1]

Que la ejecución del programa y el proyecto anteriormente mencionado se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual en su artículo 69 establece para dicha dependencia el cumplimiento de las siguientes funciones: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector".

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su apuesta por la promoción del desarrollo integral de la primera infancia ha logrado estructurar procesos de atención diferenciales para cada una de las cinco (5) localidades, que dan cuenta de ejercicios de articulación intersectorial, priorización de ofertas y mejoramiento de las mismas en función de la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Que desde el año 2012 el Distrito de Barranquilla ha suscrito anualmente convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que han permitido aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para atender integralmente a madres gestantes y población de primera infancia logrando aumentar año tras años la capacidad de cupos, como se muestra a continuación:

No. CONVENIO	AÑO	CUPOS
1580	2012	8.185
3359	2013	25.900
3359	2014	25.900
1293	2015	34.125
0801	2016	46.800
1097	2017	46.800
0406	2017/2018	46.800
0242	2019	46.720
0215	2020	46.800
0175	2021	47.800

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA".

En continuidad de acciones, el Distrito de Barranquilla ha suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021, cuyo plazo inicial va hasta el 31 de julio de 2022 y en el cual las partes se obligaron a atender al siguiente número de beneficiarios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	16.500
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	13.100
Modalidad Comunitaria - HCB Integrales [2]	18.200
TOTAL	**47.800**

Que, en desarrollo de lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de una entidad idónea que preste el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la Modalidad Institucional – Servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y en la Modalidad Familiar – servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF.

La Modalidad Institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y los niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores, durante 5 días hábiles a la semana en jornadas de 8 horas diarias, y su atención está a cargo de un equipo interdisciplinario. El objetivo de esta modalidad de atención es potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

La población beneficiaria de esta modalidad institucional son las niñas y niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.[3]

Que la Modalidad Institucional se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Por su parte, la Modalidad Familiar – servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF, el cual busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida, tiempo en el cual ocurren numerosos y variados procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que hacen de este un periodo altamente sensible requiriendo del cuidado intencionado de los adultos, el fortalecimiento

[2] La modalidad Comunitaria Integral se concibe desde la intervención de 1.400 HCB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los cuales las EAS del ICBF atienden a 18.200 cupos.
[3] Manual Operativo Modalidad Institucional V6, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

de vínculos afectivos y de interacciones de calidad en entornos seguros y protectores, el cual parte del reconocimiento de las características y los contextos donde transcurren sus vidas y las de sus familias.

Según lo dispuesto en el Manual Operativo del ICBF la Modalidad Familiar está dirigida a mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias que por condiciones familiares o territoriales permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras modalidades de atención a la Primera Infancia. En zonas urbanas vulnerables el servicio atiende exclusivamente a niñas y niños menores de 2 años y mujeres gestantes.[4]

Que, según el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla, en su Capítulo III – Del Proceso Contractual (Sección I - Etapa Precontractual), 3.1. Estudios y Documentos Previos, dispone que la Secretaría o Dependencia que genera la necesidad, deberá elaborar los estudios previos que justifican la contratación.[5]

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en virtud del fundamento legal descrito en la modalidad de selección y justificación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015[6], la Secretaria Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual.

Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento de la implementación de la política estatal de “Cero a Siempre”, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”, al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia hasta el 31 de julio de 2022, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tenga por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

[4] Manual Operativo del ICBF la Modalidad Familiar V6, ICBF.
[5] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.
[6] Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	86121501	Servicios Educativos Preescolares

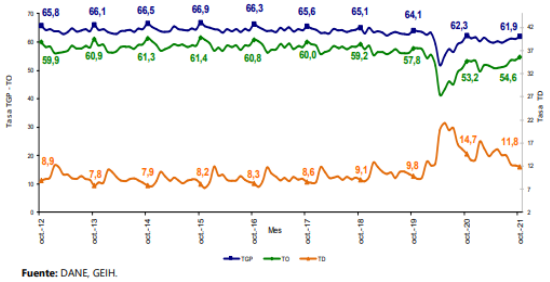
II. Análisis de Mercado

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

- **Total nacional**

Para el mes de octubre de 2021, la tasa de desempleo fue 11,8%, lo que representó una reducción de 2,9 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (14,7%). La tasa global de participación se ubicó en 61,9%, en el mismo periodo del 2020 fue 62,3%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 54,6%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales comparado con octubre de 2020 (53,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

- **Ramas de actividad**

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.128 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; Industrias manufactureras y Alojamiento y servicios de comida con 1,0, 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Octubre (2021/2020)

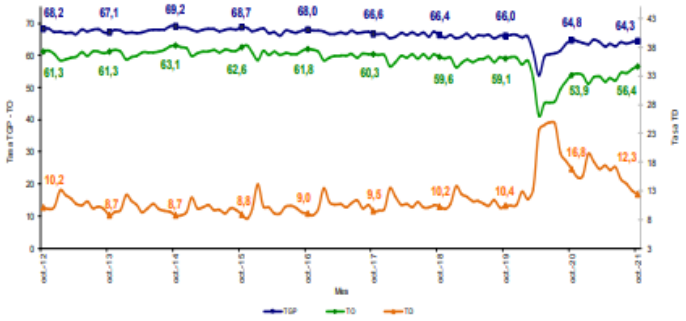
Rama de actividad	Total Nacional				
	Octubre 2021	Octubre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.128	21.275	100,0	854	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.440	1.228	6,5	212	**1,0**
Industrias manufactureras	2.657	2.520	12,0	137	**0,6**
Alojamiento y servicios de comida	1.592	1.480	7,2	113	**0,5**
Transporte y almacenamiento	1.605	1.507	7,3	97	**0,5**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.380	2.289	10,8	91	**0,4**
Actividades financieras y de seguros	322	233	1,5	88	**0,4**
Construcción	1.539	1.464	7,0	75	**0,4**
Comercio y reparación de vehículos	4.093	4.024	18,5	69	**0,3**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.693	3.644	16,7	49	**0,2**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	392	359	1,8	33	**0,2**
Actividades inmobiliarias	258	287	1,2	-29	**-0,1**
Información y comunicaciones	285	316	1,3	-31	**-0,1**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.870	1.923	8,4	-54	**-0,3**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.

- **Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

En octubre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que significó una disminución de 4,5 puntos porcentuales comparado con octubre de 2020 (16,8%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en el mismo mes de 2020 se ubicó en 64,8%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 56,4%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a octubre de 2020 (53,9%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

- **Ramas de actividad**

En octubre de 2021, el número de personas ocupadas en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10.704 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento y Actividades financieras y de seguros 1,1, 1,1 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.[7]

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2021/2020)

Rama de actividad	Total 13 ciudades y A.M.				
	Octubre 2021	Octubre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	10.704	10.097	100,0	607	
Alojamiento y servicios de comida	752	640	7,0	112	**1,1**
Transporte y almacenamiento	935	827	8,7	108	**1,1**
Actividades financieras y de seguros	266	178	2,5	88	**0,9**
Comercio y reparación de vehículos	2.258	2.176	21,1	83	**0,8**
Otras ramas^	309	231	2,9	77	**0,8**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.011	945	9,4	67	**0,7**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.386	1.339	12,9	47	**0,5**
Industrias manufactureras	1.578	1.532	14,7	47	**0,5**
Construcción	735	716	6,9	19	**0,2**
Información y comunicaciones	233	237	2,2	-4	**0,0**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.042	1.055	9,7	-13	**-0,1**
Actividades inmobiliarias	195	221	1,8	-26	**-0,3**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Otras ramas*: Agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura; Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_oct_21.pdf

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)**

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Septiembre 2021ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS
VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (SEPTIEMBRE 2021 / SEPTIEMBRE 2020)
En septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2021ᵖ / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	47,8	0,2	2,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	9,3	0,0	0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	62,0	61,0	0,7	0,4
J	División 58	Actividades de edición	30,4	32,1	-3,1	1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	540,1	401,7	87,3	51,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	30,4	28,4	0,0	2,0
J	División 61	Telecomunicaciones	12,4	7,3	5,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,4	14,9	-3,7	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	20,7	1,0	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,8	20,9	1,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	24,5	24,4	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,8	16,0	0,0	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,1	11,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	22,8	21,7	0,1	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,4	11,5	0,1	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	18,2	18,1	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,3	13,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	39,5	37,0	0,0	2,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

VARIACIÓN ANUAL DEL PERSONAL OCUPADO TOTAL Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (SEPTIEMBRE 2021 / SEPTIEMBRE 2020)

En septiembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021[p] / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,0	2,3	2,8	1,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	-0,5	7,2	-0,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,8	6,0	5,2	2,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-6,8	0,6	0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,2	-9,8	-12,9	9,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	-0,2	0,5	3,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,9	3,4	2,7	1,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	14,1	1,3	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,5	1,6	0,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	1,2	6,9	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	1,8	1,8	0,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	-0,1	-1,1	0,5	6,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,5	5,4	-0,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,1	-4,9	3,6	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,8	-0,3	4,3	0,3	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	2,1	4,2	0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,9	0,8	1,7	2,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7	0,9	5,1	2,7	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

VARIACIÓN ANUAL DE LOS SALARIOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (SEPTIEMBRE 2021 / SEPTIEMBRE 2020)

En septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2020.[8]

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021[p] / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,9	6,0	2,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,8	-2,1	6,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	7,8	7,0	--
J	División 58	Actividades de edición	4,9	3,7	1,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	131,3	102,3	29,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,8	9,4	1,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	1,3	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,2	12,6	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,3	6,9	1,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-0,5	5,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	6,6	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,1	0,6	-1,4	6,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	5,5	1,8	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,2	1,9	4,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	-1,2	1,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,6	0,4	3,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,6	6,2	1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,5	9,6	6,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

[8] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_21.pdf

III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al Manual Operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato.

Durante el plazo del contrato, el contratista atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2022
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	11.040
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	5.625
TOTAL	**16.665**

Las actividades y obligaciones relacionadas con la gestión contractual que se requiere apoyar y acompañar son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico.
2. Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado.
3. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato.
4. La EAS reportará los ahorros presentados durante la ejecución del contrato. Las redistribuciones, a que hubiese lugar, deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo del contrato de acuerdo con las indicaciones definidas en el manual operativo de la modalidad.
5. El contratista realizará oportunamente los pagos a proveedores, servicios públicos, arriendo, impuestos y tasas cuando a ello haya lugar. En ejercicio de la supervisión, el Distrito podrá solicitar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de esta obligación.
6. Cumplir con las orientaciones dadas por el Distrito para la debida vigilancia, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo (en caso de que aplique) de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del contrato y hacer reintegro de los bienes de carácter devolutivo en óptimas condiciones.
7. Conformar la Red de padres y desarrollar procesos de formación para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia.

8. Animar la participación de padres y/o cuidadores en los procesos de formación y acompañamiento familiar; además de lo anterior, el contratista deberá crear alternativas para que la información de las temáticas tratadas llegue a los padres en caso dado que estos no participen de los mismos y presentar soportes al Distrito.
9. El contratista deberá vincular de manera formal y oportuna el personal requerido para la ejecución del contrato, atendiendo lo definido por el Distrito de Barranquilla y lo contemplado en el Manual Técnico Operativo de la modalidad y las leyes vigentes que regulen el tipo de contratación que aplique con el talento humano. En caso de requerir contratar un perfil optativo y/o perfil 2, antes de realizar cualquier contratación la EAS deberá realizar solicitud respectiva para la aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, de tal manera que se verifique la idoneidad y el perfil conforme lo señalado en el Manual Técnico Operativo del ICBF.
10. El contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de nómina y seguridad social del talento humano vinculado al servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
11. Para la vinculación del Talento Humano debe cumplirse con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 “Régimen Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores” o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
12. Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.
13. Facilitar al talento humano vinculado puesto a disposición del servicio DIMF, la participación en eventos y procesos que el Distrito solicite.
14. Cumplir en todo caso con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del talento humano que esté a su cargo, independientemente del tipo de vinculación del personal.
15. Activar oportunamente la ruta integral de restablecimiento de derechos establecida en el Manual Operativo y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
16. Realizar valoración y seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, reportando mensualmente los resultados, avances y novedades presentadas en los formatos y sistemas que el Distrito indique. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos y condiciones aplicables según la prestación del servicio.
17. Activar oportunamente la ruta establecida en el Manual Operativo aplicable para los casos de malnutrición (desnutrición, obesidad, riesgo de desnutrición) y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito (formato único de remisión, oficios de remisión y demás documentos estipulados en el Manual) en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad de iniciar las acciones administrativas pertinentes.

18. Realizar la toma del perímetro braquial a los niños y niñas con edades entre los 6 y 59 meses al ingreso de los mismos al servicio DIMF, de conformidad con las condiciones de la prestación del servicio.
19. Subsanar las no conformidades encontradas en el ejercicio de la supervisión ejercida por el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo, en los términos señalados.
20. Remitir cuando aplique, al supervisor del contrato los soportes derivados de la flexibilización del servicio por ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, como acompañamiento telefónicos y entregas de raciones para preparar, de manera inmediatamente posterior a su entrega efectiva a los beneficiarios.
21. Realizar los ejercicios de control social definidos por el Distrito de Barranquilla, lo dispuesto en el manual operativo versión 6 y lo definido por ICBF.
22. Cumplir a cabalidad con los ciclos de menú de refrigerios para cada grupo etario indicados por el Distrito de Barranquilla según la minuta patrón aprobada por el ICBF para las jornadas de atención, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio.
23. Garantizar la entrega del refrigerio a los beneficiarios durante la jornada de atención y diligenciar de manera inmediata los formatos de entrega, documento soporte el cual adquiere el carácter de documento público. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio.
24. Establecer y entregar al Distrito, durante los primeros 10 días calendario del inicio de la atención, el cronograma de entrega de complementos alimentarios de primera infancia (ración para preparar), en todo caso los cambios del cronograma deben ser reportados y justificados de manera inmediata al supervisor del contrato.
25. Garantizar la entrega de los complementos alimentarios (ración para preparar) de primera infancia de acuerdo con el cronograma entregado; en todo caso, la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios deberá realizarse cada 30 días, según lo estipulado en el Manual operativo aplicable y teniendo en cuenta los alimentos establecidos en la minuta patrón de ICBF para cada grupo etario, so pena del inicio de las acciones administrativas y contractuales a las que haya lugar.
26. Diligenciar los formatos de entrega de ración para preparar. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito a la terminación de la entrega de las raciones para preparar, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud.
27. Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula al Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito, conforme a las condiciones de la prestación del servicio.
28. Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio.
29. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
30. Mantener bajo custodia los Registros de Asistencia Mensual (RAM) físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
31. Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores.

32. Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos, publicidad y demás información a terceros o interna devenida de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.
33. Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo aplicable y de acuerdo a las indicaciones referidas a la flexibilización del servicio emitidas por el ICBF.
34. Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados.
35. Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica “Huertas caseras o familiares” como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, cuando aplique según las condiciones de la prestación del servicio.
36. Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo.
37. Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar de manera inmediata si ocurriere un cambio en la información relativa al punto de entrega primario.
38. El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional en las Unidades de Servicio en tanto la atención sea en calidad de alternancia, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. b. Promover el adecuado uso y consumo del alimento de Alto Valor Nutricional en el entorno hogar mediante estrategias de comunicación con los padres y cuidadores de los beneficiarios. c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. d. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. e. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. f. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. g. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico dispuesto por el Distrito de Barranquilla, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. h. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el

movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes. k. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Cumplir en todo caso con las obligaciones del Distrito de Barranquilla en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Realizar el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. o. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. p. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. q. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. r. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. s. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en entrar sean las primeras en salir”. ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. t. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2), según grupo etario y modalidad. u. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. v. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado según indicaciones del ICBF, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. w. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco

del convenio vigente. x. Certificar el estado de aptitud ocupacional para la manipulación de alimentos. y. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF.

39. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita.
40. Entregar al Distrito de Barranquilla oportunamente la planeación de las actividades pedagógicas y seguimientos a las familias, así como también las evidencias y soportes de realización de las mismas.
41. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables.
42. Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones para la atención integral a la primera infancia derivadas del Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021.
2. Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los Manuales Operativos, lineamientos técnicos, actos administrativos y demás documentos indicados por el Distrito y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, especialmente los referidos a la emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19.
3. Desde la fase de alistamiento y/o preparatoria la EAS deberá elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS en el formato dispuesto por el Distrito de Barranquilla y deberá contener todas las actividades hasta la fase de cierre.
4. Las EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio, la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta, los documentos técnicos – administrativos y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos técnicos y memorandos orientadores expedidos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en el marco de las medidas de atención implementadas durante la pandemia del COVID-19, el Manual Operativo en su versión 6 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión.
6. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Remitir la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud,

forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su represente legal.

8. Enviar al supervisor del contrato la información que soporte la ejecución, conforme a las indicaciones que desde la supervisión se emitan mediante memorando dirigido a las EAS.
9. Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades a realizar en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y excepcionalmente justificar los casos que lo ameriten, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 5 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda.
11. Implementar una estrategia avalada por el Distrito de Barranquilla para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio incluyendo la atención flexibilizada durante la pandemia Covid-19.
12. Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, conforme a las condiciones de flexibilización del servicio. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM.
13. Realizar el cargue de la información derivada de la flexibilización del servicio con ocasión del Covid-19 en las plataformas establecidas por ICBF para tal fin y de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Aplicar, en lo posible, las disposiciones legales vigentes sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
15. Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la modalidad y los memorandos orientadores de atención expedidos por ICBF durante la flexibilización de los servicios, según las indicaciones del Distrito de Barranquilla.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario.
17. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN: El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF:

17.1. EJE DE CALIDAD

17.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio y cumplimiento del régimen de inhabilidades por delitos sexuales.

17.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

17.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial.

17.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

17.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

17.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas.

17.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

17.1.8. Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos

17.1.9. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

17.2 EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

17.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

17.2.2. Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales hacen parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen.

17.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato.

17.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.

17.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
17.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
17.2.7 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
17.2.8 Certificar que la información manejada durante la ejecución del contrato contó con la debida diligencia de preservación, mantenimiento y reserva requeridas de acuerdo con las características de la población atendida.

17.3 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
17.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
17.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
17.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
17.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este.
17.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
17.3.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales.

17.4 EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL
17.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
17.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
17.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
17.4.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
17.4.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
17.4.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de

alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

18. *OBLIGACIONES REFERIDAS A LA DOTACION:*
    - 18.1.1. Asumir la responsabilidad en caso de deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el Distrito-ICBF.
    - 18.1.2. Garantizar diligencia en la conservación de los bienes entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato.
    - 18.1.3. Garantizar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato.
    - 18.1.4. Restituir al Distrito-ICBF los bienes muebles devolutivos entregados y/o adquiridos durante la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de ejecución o cuando las circunstancias así lo ameriten, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.
    - 18.1.5. Ejercer la debida vigilancia y custodia de los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, las EAS deberá dar aviso al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
    - 18.1.6. Elaborar en coordinación con la supervisión del contrato, el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Verificar que en caso de traslado de la UDS, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del Distrito y/o su delegado, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional Atlántico ICBF, cuando aplique.

19. Garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor del contrato.
20. Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial, de acuerdo con la estrategia definida por el Distrito de Barranquilla conforme a las condiciones en la prestación del servicio.
21. Cumplir con las indicaciones referidas al enfoque territorial con las condiciones de la prestación del servicio.
22. Realizar encuentros educativos grupales en las UDS con una duración no menor de 3 horas y con periodicidad de 1 vez a la semana, conforme a lo establecido en el manual operativo vigente y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19.
23. Realizar encuentros educativos en el hogar de acuerdo con lo establecido en el manual operativo vigente conforme y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19.
24. Formular y realizar el seguimiento a la matriz de riesgo del contrato, que estipule los posibles riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales planes de mejoramiento ante riesgos materializados. Lo anterior con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla.

25. Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
26. El contratista debe inscribirse en la plataforma SECOP II.
27. Es responsabilidad del contratista cargar los documentos requeridos para la celebración del contrato en la plataforma SECOP II.

La persona jurídica interesada, deberá garantizar una experiencia mínima de 24 meses de atención. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones, actas de liquidación junto con la copia del contrato, copia de contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia.

Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente:

Experiencia en atención a la primera infancia: Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar.

Experiencia en atención a la familia: Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias, en caso de que sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.

IV. Análisis Económico

Teniendo en cuenta los valores de la canasta de la Modalidad Institucional y la Modalidad Familiar establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se determinó el presupuesto para esta contratación, más los costos de administración y utilidad.

El valor total de los contratos a suscribir ascienden a la suma de: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($29.402.040.528) M/L, IVA incluido** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. discriminados así: **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($29.374.411.130**) **M/L,** por concepto de prestación de servicios, y, **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($27.629.398)** por concepto de IVA**.**

NOTA 1.- Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.

El Distrito de Barranquilla viene realizando la contratación de atención integral a la primera infancia en las diferentes modalidades a través de la celebración de convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de los cuales se deriva la contratación para la atención directa.

A continuación, se relacionan los convenios interadministrativos suscritos:

NO. DEL CONVENIO MARCO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONVENIO	AÑO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 175 – 2021	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	$97.461.908.682	2021
CONVENIO INTERNADMINISTRATIVO N° 215 - 2020	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$95.321.976.283	2020
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0242-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE,EN EL MARCO DE LA GESTION INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA,EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$ 90.303.882.816	2019

Adicionalmente, el Distrito de Barranquilla viene realizando la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional. A continuación, se presenta información correspondiente a contratos realizados:

NO. DEL CONTRATO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	AÑO
CD-08-2021-1834	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.	$2.208.553.344	CORPORACION AGROSOCIAL	2021
CD-012020001499	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA	$ 8,012,860,598	CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y	2020

	INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE"		COMUNITARIO - CORDESCO	

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los siguientes:

La contratación se regirá por lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De igual forma el Departamento Nacional de Planeación se pronunció con relación a este concepto manifestando que: (…) *De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.*
La Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de Sentencia del 3 de diciembre de 2007 con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa, al analizar la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, declaró ajustado a derecho en forma condicional dicha norma, en el sentido que:

"…del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa – según la ley 80 de 1993- involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión, ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.."

"…En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección…"

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 DE 2013, lo siguiente: 1.- Los contratos de

prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el articulo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.- El use de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación practica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la normatividad vigente el Distrito de Barranquilla ha encontrado viable realizar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para garantizar la atención integral de la primera infancia.

Para constancia se firma el 14 de diciembre de 2021.

Código Asignado: 6761

JOSE ROMERO ORTEGA
Profesional Universitario
Secretaría General del Distrito BL

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO - 2022 -

Componentes	*Concepto de Costo*	*Tipo de costo*	*Descripción*	*ESTRATEGIA ATENCION PRESENCIAL*
				CZ TIPO A Valor Niña/niño Mes Atención en presencial
Talento Humano	Coordinador/a	Fijo	Uno por grupo de 240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia)	$9.507
	Docente	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes. (grupo de referencia)	$40.356
	Profesional de atención Psicosocial	Fijo	Dos Profesionales de Atención Psicosocial de tiempo completo por cada 240 niños y niñas y 60 lactantes (grupo de referencia)	$13.452
	Profesional de nutrición	Fijo	Un(a) Profesional de Nutrición de tiempo completo por cada 300 niños y niñas. (grupo de referencia)	$6.727
	Auxiliar pedagógico	Fijo	Un auxiliar de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes y/o gestantes. (grupo de referencia)	$31.679
	Auxiliar Administrativo	Fijo	Uno por cada 300 beneficiarios niños y niñas, mujeres gestantes y/o madres en periodo de lactancia. (grupo de referencia)	$5.391
Dotación no fungible	Dotaciòn No fungible	Fijo	Incluye la depreciación o amortización de la dotación no fungible	$0
Infraestructura	Arriendo	Fijo	Pago mensual de arriendo para unidad de 300 beneficiarios.	$4.168
Gastos operativos	Gastos Operativos	Fijo	Gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.	$4.147
Seguro	Póliza seguro niños	Fijo	Póliza seguro niños	$811
Transporte	Subsidio de transporte adicional para Talento humano (desplazamiento a los encuentros educativos y a los hogares a visitar).	Fijo	**Transporte Coordinador**: 36 trayectos por mes por cada grupo de 300 Beneficiarios. una vez al mes por grupo de atención. **Transporte Docente:** 354 trayectos al mes para los 6 docentes. (Entre encuentros y visitas) **Transporte Auxiliar:** 144 trayectos al mes para los 6 auxiliares. (Para encuentros). **Trasnporte profesionales de apoyo psicosocial**: 118 trayectos al mes para los 2 profesionales de atención psicosocial (desplazamientos semanales para encuentros educativos y visitas domiciliarias) **Transporte profesional nutricion:** 59 trayectos al mes para el profesional (entre encuentros y visitas)	$6.522
Dotación	Material didáctico de consumo.	Fijo	Material didáctico de consumo.	$2.054
	Dotación de Aseo personal e institucional	Fijo	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para realizar el encuentro educativo.	$1.369
	Elementos de aseo (bioseguridad)	Fijo	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.	$2.330
			SUBTOTAL	**$128.513**
*** Alimentación**	Complemento nutricional RPP fortalecida	Variable	Para la atencion remota se entregará el paquete de complemento alimentario RPP para que el operador lo distribuya de acuerdo al grupo etareo y su minuta respectiva, aplicando la misma estrategia empleada para la entrega de la RPP en atencion presencial normal.	$78.575
	Refrigerio niños/as y persona responsable de su cuidado.	Variable	Refrigerio para el día de atención de cada niño y niña y su acompañante: aporta el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Un encuentros a la semana, 4 veces en el mes (equivalente a 8 refrigerios).	$12.572
			SUBTOTAL	**$91.147**
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) CON ARRIENDO				**$219.660**
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) SIN ARRIENDO				**$215.492**
FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atencion según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano y 50% de los gastos operativos y arriendo.				$59.798
FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atencion según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano y 50% de los gastos operativos.				$55.630
DOTACION DE INICIO PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD (SOLO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA)				
			* Alimentación costo unitario racion para 15 dias.	

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO - 2022 -				*ESTRATEGIA ATENCION PRESENCIAL*	
Componentes	*Concepto de Costo*	*Tipo de costo*	*Descripción*	*CZ TIPO A* *Valor Niña/niño Mes Atención presencial*	*ENFOQUE TERRITORIAL* *Valor Niña/niño Mes Atención*
Talento Humano	Coordinador/a	Fijo	Un coordinador de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas.	$14.267	
	Docente	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención por cada 20 niños. Promedio ponderado.	$106.472	
	Profesional de Atención Psicosocial	Fijo	Un profesional de atenciòn psicosocial de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas	$10.093	
	Profesional de Nutrición	Fijo	Un(a) nutricionista por centro Infantil de 200 niños y niñas.	$10.093	
	Auxiliar pedagógico	Fijo	Un auxiliar pedagógico de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.	$31.693	
	Manipulador de alimentos	Fijo	Un manipulador de alimentos por cada 50 niños y niñas.	$31.693	
	Auxiliar de Servicios Generales	Fijo	Un auxiliar de aseo por cada 75 niños y niñas.	$21.129	
	Auxiliar adminsitrativo	Fijo	Un auxiliar administrativo por cada 200 niños y niñas.	$7.924	
	Docente Promotor de Cultura	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención por cada 200 niños. Promedio ponderado.		$8.139
Infraestructura	Arriendo	Fijo	Pago mensual de arriendo para un centro infantil 200 niños y niñas.	$21.069	$4.631
	*Servicios Públicos	Fijo	Pago mensual de servicios como agua, energía, gas y telefonia e internet, vigilancia para un centro infantil (200 niños y niñas).	$3.389	$2.954
Gastos Operativos	Gastos Operativos	Fijo	Aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.	$1.542	$2.471
Seguro	Seguro niños	Fijo		$812	$0
Infraestructura	Mantenimiento y adecuaciones	Fijo	Elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.	$2.058	$1.490
Total Costos Fijos				**$262.234**	**$19.685**
Dotación de Consumo	Material didáctico de consumo y papelería	Variable	Material didáctico de consumo y papelería	$9.677	
Dotación de Aseo personal	Dotación de Aseo personal	Variable	Elementos de aseo personal.	$3.181	
Dotación de Aseo (bioseguridad)			Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.	$11.808	
Dotación No Fungible	Dotación no fungible	Variable	Depreciaciòn por uso de la dotaciòn no fungible	$0	
**** Alimentacion**	RPP/Racion servida	Variable	Para la atención remota aplica la RPP que se entrega en el servicio DIMF presencial normal. Para la atencion presencial racion servida según la minuta respectiva.	$80.704	$2.139
Dotación Cultura	Material didáctico pedagogico	Variable	Material didáctico y actividades pedagógicas cultural .		$2.700
Movilización Social	Movilización Social	Variable	Actividades de Movilización Social		$3.374
Total Costos Variables				**$105.370**	**$8.213**
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS CON ARRIENDO				**$367.604**	**$27.898**
VALOR TOTAL CANASTA MESNUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS SIN ARRIENDO				**$346.535**	**$23.267**
FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atencion según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios publicos, arriendo y gastos operativos.				**$142.682**	
FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atencion según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios publicos, arriendo y gastos operativos.				**$121.613**	
DOTACION DE INICIO PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD (SOLO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA)					
** Alimentacion: Valor suminitro RPP en casos excepcionales por contagio de COVID 19					

*Cuando en la operación del contrato se operen las dos estrategias: atención remota y atención presencial, para ambas formas de atención el valor de los servicios públicos se presupuestará con el valor costo niño de la canasta de atención presencial. Si se opera el contrato únicamente bajo atención remota, el valor con el cual se calculará el presupuesto será el establecido en la canasta de atención remota.

GRUPO	EAS	CDI	DIMF	ATENCION INSTITUCIONAL	ATENCION FAMILIAR	ADMINISTRACION	UTILIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CONTRATO
GRUPO 3	TIEMPO FELIZ	700	100	$ 1.768.746.000	$ 137.974.100	$ 9.533.601	$ 9.533.601	$ 1.925.787.302	$ 1.811.384	$ 1.927.598.686
GRUPO 6	FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS DUOMODALIDAD	200	320	$ 470.302.200	$ 432.180.800	$ 4.512.415	$ 4.512.415	$ 911.507.830	$ 857.359	$ 912.365.189
GRUPO 7	CORSOLUZ	410	920	$ 992.162.550	$ 1.260.025.400	$ 11.260.940	$ 11.260.940	$ 2.274.709.830	$ 2.139.579	$ 2.276.849.409
GRUPO 8	FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO	500	425	$ 1.263.390.000	$ 586.389.925	$ 9.248.900	$ 9.248.900	$ 1.868.277.725	$ 1.757.291	$ 1.870.035.016
GRUPO 14	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES Y PROMOTORES SOCIALES - ASODEPS	235	200	$ 593.793.300	$ 275.948.200	$ 4.348.708	$ 4.348.708	$ 878.438.916	$ 826.255	$ 879.265.171
GRUPO 15	FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA FUNBASOL	250	700	$ 631.695.000	$ 965.818.700	$ 7.987.569	$ 7.987.569	$ 1.613.488.838	$ 1.517.638	$ 1.615.006.476
GRUPO 17	UNION TEMPORAL INCLUSION SOCIAL	1100	500	$ 2.726.877.300	$ 681.117.700	$ 17.039.975	$ 17.039.975	$ 3.442.074.950	$ 3.237.595	$ 3.445.312.545
GRUPO 18	CORPORACION AGROSOCIAL	240	700	$ 567.868.020	$ 957.065.900	$ 7.624.670	$ 7.624.670	$ 1.540.183.260	$ 1.448.687	$ 1.541.631.947
GRUPO 20	FUNDACION SOCIAL LOS ANGELES	510	500	$ 1.288.657.800	$ 689.870.500	$ 9.892.642	$ 9.892.642	$ 1.998.313.584	$ 1.879.602	$ 2.000.193.186
GRUPO 22	FUNDACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE	500	2155	$ 1.263.390.000	$ 2.939.643.575	$ 21.015.168	$ 21.015.168	$ 4.245.063.911	$ 3.992.882	$ 4.249.056.793
GRUPO 24	FUNDACION EL PAN NUESTRO	280	3520	$ 658.423.080	$ 4.783.748.320	$ 27.210.857	$ 27.210.857	$ 5.496.593.114	$ 5.170.063	$ 5.501.763.177
GRUPO 27	COOPERATIVA DE ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR Y PERSONA NATURAL COOASOPEN	700	1000	$ 1.768.746.000	$ 1.379.741.000	$ 15.742.435	$ 15.742.435	$ 3.179.971.870	$ 2.991.063	$ 3.182.962.933
										$ 29.402.040.528

LEYENDA
MODALIDAD INSTITUCIONAL
DUOMODALIDAD
MODADLIDAD FAMILIAR
MODALIDAD COMUNITARIA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PPA-2021
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010023	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Diciembre de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**Santiago Vásquez Valderrama**	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Gestión Social**	
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión.**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: *"…Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los Infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás…"*. La Ley 1098 de 2006 en su artículo 29 dispone que "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial…". En ese marco, con el propósito de establecer las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral a la Primera Infancia en Colombia, se expidió la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia "De Cero a Siempre" la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

	El artículo 2° de la Ley en mención, indica que, la política "de cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" tiene como objetivo que, de manera complementaria para la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el Estado vincule todas sus acciones para que a cada uno se le garanticen sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección y sexuales y reproductivos, buscando crear excelentes condiciones para el desarrollo de los primeros años de vida de niños, niñas y adolescentes. Que el en Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA" en su artículo 3.1.4.1. contempla el Programa primera infancia, cuyo propósito es **"**Proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo. Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones". Que el referido programa abarca el Proyecto: "Atención Integral e Intersectorial" cuyo fin es "Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros". Que la meta del citado proyecto es atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros en el cuatrienio.[1] Que la ejecución del programa y el proyecto anteriormente mencionado se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual en su artículo 69 establece para dicha dependencia el cumplimiento de las siguientes funciones: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector". Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su apuesta por la promoción del desarrollo integral de la primera infancia ha logrado estructurar procesos de atención diferenciales para cada una de las cinco (5) localidades, que dan cuenta de ejercicios de articulación intersectorial, priorización de ofertas y mejoramiento de las mismas en función de la garantía de los derechos de los niños y niñas. Que desde el año 2012 el Distrito de Barranquilla ha suscrito anualmente convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que han permitido aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para atender integralmente a madres gestantes y

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA".

población de primera infancia logrando aumentar año tras años la capacidad de cupos, como se muestra a continuación:

No. CONVENIO	AÑO	CUPOS
1580	2012	8.185
3359	2013	25.900
3359	2014	25.900
1293	2015	34.125
0801	2016	46.800
1097	2017	46.800
0406	2017/2018	46.800
0242	2019	46.720
0215	2020	46.800
0175	2021	47.800

En continuidad de acciones, el Distrito de Barranquilla ha suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021, cuyo plazo inicial va hasta el 31 de julio de 2022 y en el cual las partes se obligaron a atender al siguiente número de beneficiarios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS
Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF	16.500
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	13.100
Modalidad Comunitaria - HCB Integrales [2]	18.200
TOTAL	**47.800**

Que, en desarrollo de lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de una entidad idónea que preste el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la Modalidad Institucional – Servicio Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y en la Modalidad Familiar – servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF.

La Modalidad Institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y los niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores, durante 5 días hábiles a la semana en jornadas de 8 horas diarias, y su atención está a cargo de un equipo interdisciplinario. El objetivo de esta modalidad de atención es potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

La población beneficiaria de esta modalidad institucional son las niñas y niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.[3]

[2] La modalidad Comunitaria Integral se concibe desde la intervención de 1.400 HCB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los cuales las EAS del ICBF atienden a 18.200 cupos.
[3] Manual Operativo Modalidad Institucional V6, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

	Que la Modalidad Institucional se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición. Por su parte, la Modalidad Familiar – servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF, el cual busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida, tiempo en el cual ocurren numerosos y variados procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que hacen de este un periodo altamente sensible requiriendo del cuidado intencionado de los adultos, el fortalecimiento de vínculos afectivos y de interacciones de calidad en entornos seguros y protectores, el cual parte del reconocimiento de las características y los contextos donde transcurren sus vidas y las de sus familias. Según lo dispuesto en el Manual Operativo del ICBF la Modalidad Familiar está dirigida a mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias que por condiciones familiares o territoriales permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras modalidades de atención a la Primera Infancia. En zonas urbanas vulnerables el servicio atiende exclusivamente a niñas y niños menores de 2 años y mujeres gestantes.[4] Que, según el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla, en su Capítulo III – Del Proceso Contractual (Sección I - Etapa Precontractual), 3.1. Estudios y Documentos Previos, dispone que la Secretaría o Dependencia que genera la necesidad, deberá elaborar los estudios previos que justifican la contratación.[5] De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en virtud del fundamento legal descrito en el numeral 3.4 del presente documento. Que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015[6], la Secretaria Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual. Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento de la implementación de la política estatal de “Cero a Siempre”, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - “SOY BARRANQUILLA”, al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia hasta el 31 de julio de 2022, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que tenga por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	

[4] Manual Operativo del ICBF la Modalidad Familiar V6, ICBF.
[5] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.
[6] Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

<table>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>93131600</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr>
<tr><td>3</td><td>86121501</td><td>Servicios Educativos Preescolares</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Alcance del Objeto contractual:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”, conforme al Manual Operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato.

Durante el plazo del contrato, el contratista atenderá según la siguiente descripción:
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS ATENCION 2022</th></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar - Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF</td><td>11.040</td></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>5.625</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>16.665</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021 cual hace parte integral del presente estudio previo y del desarrollo previsto para la atención a la primera infancia, Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Familiar – lineamientos ICBF, Referentes Técnicos de Educación Inicial del Ministerio de Educación, lineamientos técnicos del ICBF y Distrito de Barranquilla, propuesta técnica y Propuesta económica. Anexo II</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>3.3.2 Obligaciones General del contratista:</td><td>1. Cumplir con las obligaciones para la atención integral a la primera infancia derivadas del Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021.
2. Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los Manuales Operativos, lineamientos técnicos, actos</td></tr>
</table>

	administrativos y demás documentos indicados por el Distrito y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, especialmente los referidos a la emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19. **3.** Desde la fase de alistamiento y/o preparatoria la EAS deberá elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS en el formato dispuesto por el Distrito de Barranquilla y deberá contener todas las actividades hasta la fase de cierre. **4.** Las EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio, la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **5.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta, los documentos técnicos – administrativos y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos técnicos y memorandos orientadores expedidos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en el marco de las medidas de atención implementadas durante la pandemia del COVID-19, el Manual Operativo en su versión 6 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión. **6.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato. **7.** Remitir la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud, forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su represente legal. **8.** Enviar al supervisor del contrato la información que soporte la ejecución, conforme a las indicaciones que desde la supervisión se emitan mediante memorando dirigido a las EAS. **9.** Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades a realizar en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. **10.** Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y excepcionalmente justificar los casos que lo ameriten, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 5 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda. **11.** Implementar una estrategia avalada por el Distrito de Barranquilla para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio incluyendo la atención flexibilizada durante la pandemia Covid-19. **12.** Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, conforme a las condiciones de flexibilización del servicio. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a talento humano.

	h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM. **13.** Realizar el cargue de la información derivada de la flexibilización del servicio con ocasión del Covid-19 en las plataformas establecidas por ICBF para tal fin y de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Aplicar, en lo posible, las disposiciones legales vigentes sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. **15.** Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la modalidad y los memorandos orientadores de atención expedidos por ICBF durante la flexibilización de los servicios, según las indicaciones del Distrito de Barranquilla. **16.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario. **17.** OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN: El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF: 17.1. EJE DE CALIDAD 17.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio y cumplimiento del régimen de inhabilidades por delitos sexuales. 17.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 17.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial. 17.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 17.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 17.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas. 17.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. 17.1.8. Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del

	objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos 17.1.9. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad. 17.1.10. 17.2 EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 17.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 17.2.2. Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales hacen parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen. 17.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato. 17.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 17.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 17.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 17.2.7 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 17.2.8 Certificar que la información manejada durante la ejecución del contrato contó con la debida diligencia de preservación, mantenimiento y reserva requeridas de acuerdo con las características de la población atendida. 17.3 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 17.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 17.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 17.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 17.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este.

	17.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 17.3.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales. 17.4 EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL 17.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 17.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. 17.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 17.4.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 17.4.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 17.4.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **18.** OBLIGACIONES REFERIDAS A LA DOTACION: 18.1.1. Asumir la responsabilidad en caso de deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el Distrito-ICBF. 18.1.2. Garantizar diligencia en la conservación de los bienes entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato. 18.1.3. Garantizar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el Distrito-ICBF y los adquiridos durante la ejecución del contrato. 18.1.4. Restituir al Distrito-ICBF los bienes muebles devolutivos entregados y/o adquiridos durante la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de ejecución o cuando las circunstancias así lo ameriten, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 18.1.5. Ejercer la debida vigilancia y custodia de los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, las EAS deberá dar aviso al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 18.1.6. Elaborar en coordinación con la supervisión del contrato, el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Verificar que en caso de traslado de

	la UDS, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del Distrito y/o su delegado, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional Atlántico ICBF, cuando aplique. **19.** Garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor del contrato. **20.** Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial, de acuerdo con la estrategia definida por el Distrito de Barranquilla conforme a las condiciones en la prestación del servicio. **21.** Cumplir con las indicaciones referidas al enfoque territorial con las condiciones de la prestación del servicio. **22.** Realizar encuentros educativos grupales en las UDS con una duración no menor de 3 horas y con periodicidad de 1 vez a la semana, conforme a lo establecido en el manual operativo vigente y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19. **23.** Realizar encuentros educativos en el hogar de acuerdo con lo establecido en el manual operativo vigente conforme y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19. **24.** Formular y realizar el seguimiento a la matriz de riesgo del contrato, que estipule los posibles riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales planes de mejoramiento ante riesgos materializados. Lo anterior con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla. **25.** Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. **26.** El contratista debe inscribirse en la plataforma SECOP II. **27.** Es responsabilidad del contratista cargar los documentos requeridos para la celebración del contrato en la plataforma SECOPII.
3.3.3 Obligaciones específicas del contratista	**1.** Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico. **2.** Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado. **3.** Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato. **4.** La EAS reportará los ahorros presentados durante la ejecución del contrato. Las redistribuciones, a que hubiese lugar, deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo del contrato de acuerdo con las indicaciones definidas en el manual operativo de la modalidad. **5.** El contratista realizará oportunamente los pagos a proveedores, servicios públicos, arriendo, impuestos y tasas cuando a ello haya lugar. En ejercicio de la supervisión, el Distrito podrá solicitar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de esta obligación. **6.** Cumplir con las orientaciones dadas por el Distrito para la debida vigilancia, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo (en caso de que aplique) de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del contrato y hacer reintegro de los bienes de carácter devolutivo en óptimas condiciones. **7.** Conformar la Red de padres y desarrollar procesos de formación para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia.

	8. Animar la participación de padres y/o cuidadores en los procesos de formación y acompañamiento familiar; además de lo anterior, el contratista deberá crear alternativas para que la información de las temáticas tratadas llegue a los padres en caso dado que estos no participen de los mismos y presentar soportes al Distrito. **9.** El contratista deberá vincular de manera formal y oportuna el personal requerido para la ejecución del contrato, atendiendo lo definido por el Distrito de Barranquilla y lo contemplado en el Manual Técnico Operativo de la modalidad y las leyes vigentes que regulen el tipo de contratación que aplique con el talento humano. En caso de requerir contratar un perfil optativo y/o perfil 2, antes de realizar cualquier contratación la EAS deberá realizar solicitud respectiva para la aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, de tal manera que se verifique la idoneidad y el perfil conforme lo señalado en el Manual Técnico Operativo del ICBF. **10.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de nómina y seguridad social del talento humano vinculado al servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación. **11.** Para la vinculación del Talento Humano debe cumplirse con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 “Régimen Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores” o la norma que lo adicione, modifique o sustituya **12.** Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **13.** Facilitar al talento humano vinculado puesto a disposición del servicio DIMF, la participación en eventos y procesos que el Distrito solicite. **14.** Cumplir en todo caso con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del talento humano que esté a su cargo, independientemente del tipo de vinculación del personal. **15.** Activar oportunamente la ruta integral de restablecimiento de derechos establecida en el Manual Operativo y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **16.** Realizar valoración y seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, reportando mensualmente los resultados, avances y novedades presentadas en los formatos y sistemas que el Distrito indique. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos y condiciones aplicables según la prestación del servicio. **17.** Activar oportunamente la ruta establecida en el Manual Operativo aplicable para los casos de malnutrición (desnutrición, obesidad, riesgo de desnutrición) y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito (formato único de remisión, oficios de remisión y demás documentos estipulados en el Manual) en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **18.** Realizar la toma del perímetro braquial a los niños y niñas con edades entre los 6 y 59 meses al ingreso de los mismos al servicio DIMF, de conformidad con las condiciones de la prestación del servicio.

	19. Subsanar las no conformidades encontradas en el ejercicio de la supervisión ejercida por el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo, en los términos señalados. **20.** Remitir cuando aplique, al supervisor del contrato los soportes derivados de la flexibilización del servicio por ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, como acompañamiento telefónicos y entregas de raciones para preparar, de manera inmediatamente posterior a su entrega efectiva a los beneficiarios. **21.** Realizar los ejercicios de control social definidos por el Distrito de Barranquilla, lo dispuesto en el manual operativo versión 6 y lo definido por ICBF. **22.** Cumplir a cabalidad con los ciclos de menú de refrigerios para cada grupo etario indicados por el Distrito de Barranquilla según la minuta patrón aprobada por el ICBF para las jornadas de atención, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio. **23.** Garantizar la entrega del refrigerio a los beneficiarios durante la jornada de atención y diligenciar de manera inmediata los formatos de entrega, documento soporte el cual adquiere el carácter de documento público. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio. **24.** Establecer y entregar al Distrito, durante los primeros 10 días calendario del inicio de la atención, el cronograma de entrega de complementos alimentarios de primera infancia (ración para preparar), en todo caso los cambios del cronograma deben ser reportados y justificados de manera inmediata al supervisor del contrato. **25.** Garantizar la entrega de los complementos alimentarios (ración para preparar) de primera infancia de acuerdo con el cronograma entregado; en todo caso, la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios deberá realizarse cada 30 días, según lo estipulado en el Manual operativo aplicable y teniendo en cuenta los alimentos establecidos en la minuta patrón de ICBF para cada grupo etario, so pena del inicio de las acciones administrativas y contractuales a las que haya lugar. **26.** Diligenciar los formatos de entrega de ración para preparar. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito a la terminación de la entrega de las raciones para preparar, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud. **27.** Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula al Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito, conforme a las condiciones de la prestación del servicio. **28.** Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio. **29.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. **30.** Mantener bajo custodia los Registros de Asistencia Mensual (RAM) físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. **31.** Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores. **32.** Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos,

	publicidad y demás información a terceros o interna devenida de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto. **33.** Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo aplicable y de acuerdo a las indicaciones referidas a la flexibilización del servicio emitidas por el ICBF. **34.** Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados. **35.** Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica “Huertas caseras o familiares” como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, cuando aplique según las condiciones de la prestación del servicio. **36.** Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo. **37.** Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar de manera inmediata si ocurriere un cambio en la información relativa al punto de entrega primario. **38.** El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional en las Unidades de Servicio en tanto la atención sea en calidad de alternancia, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. b. Promover el adecuado uso y consumo del alimento de Alto Valor Nutricional en el entorno hogar mediante estrategias de comunicación con los padres y cuidadores de los beneficiarios. c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. d. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. e. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. f. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. g. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico dispuesto por el Distrito de Barranquilla, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. h. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en

	medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes. k. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Cumplir en todo caso con las obligaciones del Distrito de Barranquilla en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Realizar el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. o. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. p. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. q. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. r. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. s. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en entrar sean las primeras en salir”. ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. t. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2), según grupo etario y modalidad. u. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. v. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado según indicaciones del ICBF, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. w. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio vigente. x. Certificar el estado de aptitud ocupacional para la manipulación de alimentos. y. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional

	que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF. **39.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. **40.** Entregar al Distrito de Barranquilla oportunamente la planeación de las actividades pedagógicas y seguimientos a las familias, así como también las evidencias y soportes de realización de las mismas. **41.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables. **42.** Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**1.** Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **3.** Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **8.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Distrito. **9.** El Distrito deberá reemplazar dentro de los primeros 20 días hábiles de la vigencia fiscal 2022, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los términos del Estatuto Tributario Distrital.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los siguientes: La contratación se regirá por lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual forma el Departamento Nacional de Planeación se pronunció con relación a este concepto manifestando que: (…) *De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.* La Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de Sentencia del 3 de diciembre de 2007 con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa, al analizar la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, declaró ajustado a derecho en forma condicional dicha norma, en el sentido que: *"…del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa – según la ley 80 de 1993- involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión, ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.."* *"…En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección…"* Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 DE 2013, lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el articulo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.- El use de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación practica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. De acuerdo a la normatividad vigente el Distrito de Barranquilla ha encontrado viable realizar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para garantizar la atención integral de la primera infancia.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total de los contratos a suscribir ascienden a la suma de: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($29.402.040.528) M/L, IVA incluido** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. discriminados así: **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($29.374.411.130**) **M/L,** por concepto de prestación de servicios, y, **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($27.629.398)** por concepto de IVA.. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado **NOTA 1**.- Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero

coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo Fuente	Valor
1	414110101	Atención Integral e Intersectorial	8	ICLD/COF	**$29.402.040.528**
TOTAL					

Ver anexo 1.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor de la contratación corresponde a un número plural de contratistas, los valores particulares para cada uno se señaln en el ANEXO 1 – Ver Anexo 1.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Ver CDP anexo.
Valor	
Tipo de financiación	
Expedido por:	Oficina de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda

Las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el monto de los recursos aprobados, así:

a) De conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1959 del 30 de mayo de 2007, el presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2022 con vigencias futuras excepcionales aprobadas a través del Acuerdo No. 16 del veintiséis de octubre de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”, Distrito de Barranquilla y para la celebración de los contratos que se deriven del convenio celebrado con el ICBF.”

b) Para amparar los recursos del contrato interadministrativo, la Regional Atlántico del ICBF ha expedido el CDP No. 23621 del 10 de noviembre de 2021, y autorización para comprometer vigencias futuras No. VF 006 por valor de $44.988.800.700

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Análisis del Sector.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL ALISTAMIENTO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO Y EL 28 DE FEBRERO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 31 DE MARZO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios

	atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **PARAGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE BENEFICIARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS- COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.[7] **PARAGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARAGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Articulo 44 Constitución política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARAGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARAGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

[7] Las canastas de referencias son estructuradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF según la vigencia a contratar.

	PARAGRAFO 6: Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. **Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:**	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la entidad, la cual no podrá ser inferior al término del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribir y un (1) año más, y las facultades del representante legal para la suscripción del contrato. En caso de que el representante legal cuente con alguna limitación para suscribir los mismos se deberá allegar autorización del órgano social competente. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3. Estatutos sociales. 4. Formato Único de hoja de vida de la persona jurídica.. 5. Certificado del Registro Único Tributario (RUT). 6. . 7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del representante legal). 8. Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC (del representante legal).

	9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y la persona jurídica). 10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y la persona jurídica). 11. Certificado que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, conforme a lo estipulado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002., de los últimos seis (6) meses. 12. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal de la persona jurídica se debe adjuntar: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia y disciplinarios, no superior a tres (3) meses de expedición. 13. Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF, a excepción de las personerías jurídicas otorgadas por autoridad jurídica canónica competente, las registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 de agosto de 1996 y las otorgadas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995. 14. Copia de la Resolución actualizada que emite el ICBF donde se habilite al ofertante en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento de esta convocatoria. 15. Constancia de inscripción en el SECOP II. 16. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescente.
3.6.1.2 Habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente.	*La entidad interesada deberá estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento del proceso de selección.*
3.6.1.3 Experiencia	Deberá garantizar una experiencia mínima de 24 meses de atención. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones, actas de liquidación junto con la copia del contrato, copia de contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia. Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente: Experiencia en atención a la primera infancia: Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Experiencia en atención a la familia: Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. En caso de que sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.

3.6.1.4 Capacidad Financiera	*Los indicadores que determinarán la capacidad financiera para habilitar a los oferentes corresponderán a aquellos que tuvo en cuenta el ICBF para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, en la Invitación Pública No. IP-003-2019 en los numerales 2 y 3 del Título III.* *En cualquier caso, la capacidad financiera de los oferentes será conforme lo establezca la Resolución 11974 de 2019 de 30 de Diciembre de 2019 expedida por el ICBF "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF No. IP 003 DE 2019 o aquellos actos administrativos que la modifiquen.*
3.6.1.5. Capacidad Organizacional	N/A.
3.6.2. Factores de Evaluación	*N/A*
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	*N/A*
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Anexo III
3.8 Garantías:	El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en la legislación contractual, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **i)** Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii)** Intervinientes: LA ENTIDAD ESTATAL y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. **iii)** Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro

	de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÀGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Ver anexo 1.
3.9. Interventoría y/o Supervisión:	Ver anexo 1.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.
3.11 Liquidación del Contrato	Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA**
CARGO:	Secretario Distrital de Gestión Social.
Proyectó:	J. Ibáñez.

Anexo 2. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los requisitos de habilitación de la infraestructura.	Retraso en el inicio de la atención	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los requisitos minimos para la habilitación	2	2	4	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha establecida por el supervisor del contrato	Visitas	Cuando aplique
2	General	Interna	Ejecución	Gestión	Incumplimiento de los criterios de focalización	Ineficiencia en la destinación del gasto público	1	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento continuo a los criterios de focalización	1	3	4	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del	Base de datos a partir de la	Trimestral

																			contrato	guía de focalización en la contratación de los servicios de Primera Infancia.	
3	General	Interna	Ejecución	Gestión	Incumplimiento en la relación técnica del talento humano	Afectación a la calidad de la atención	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención	1	2	3	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Resultado del ejercicio de la supervisión	Contra cada desembolso

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ</td><td>900631920 - 3</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD /SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>700</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>800</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.927.598.686) discriminados así: MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L ($1.925.787.302)por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.811.384) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>300 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>PATRICIA VARGAS G C.C 32.745.992 ASESORA DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>2</td><td>FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS</td><td>900305127-1</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD /SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>200</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>320</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>520</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($912.365.189) discriminados así: NOVECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($911.507.830) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($857.359) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>200 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
C.C. 1.140.858.275
ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR
3	UNIÓN TEMPORAL TALENTOS, conformada por la FUNDACION PARA EL DESAROLLO DE LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE -TALENTOS con NIT N.º 823.005.361-2 y la CORPORACIÓN AGROSOCIAL con Nit. 802.010.694-3.		**MODALIDAD/ SERVICIO** / **CUPOS 2021** Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI: 410 Modalidad Familiar – Servicio DIMF: 920 **TOTAL**: **1330**	El valor estimado del contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.267.989.999),** discriminados así: **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.265.858.746)** por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($2.131.253)** por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>4</td><td>FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO</td><td>900640221 - 1</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/ SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>425</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>925</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS M/L ($1.870.035.016) discriminados así: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.868.277.725), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($1.757.291) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>300 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
C.C. 1.140.858.275
ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR
5	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES Y PROMOTORES SOCIALES - ASODEPS	823004079-5	**MODALIDAD/SERVICIO** / **CUPOS 2021** Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI: 235 Modalidad Familiar – Servicio DIMF: 200 **TOTAL**: **435**	El valor estimado de los contratos es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($879.265.171),** discriminados así: **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($878.438.916)** por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($826.255)** por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>6</td><td>FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL</td><td>802013652-8</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>700</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>950</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.615.006.476) discriminados así: MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($1.613.488.838) por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($1.517.638) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>300 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
C.C. 1.140.858.275
ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	NIT	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS	VALOR	GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SUPERVISOR
7	**UNIÓN TEMPORAL INCLUSIÓN SOCIAL**, conformada por la **FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS – FUNPROSON** con Nit. 802.011.827-0, y la **CORPORACIÓN MARFIL** con Nit. 823.001.926		**MODALIDAD/SERVICIO** / **CUPOS 2021** Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI: 1100 Modalidad Familiar – Servicio DIMF: 500 **TOTAL**: **1600**	El valor estimado de los contratos es de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.445.312.545),** discriminados así: **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($3.442.074.950)** por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.237.595) por concepto de IVA, mas** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes	GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA C.C. 1.140.858.275 ASESOR DE DESPACHO

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>8</td><td>CORPORACIÓN AGROSOCIAL</td><td>802.010.694-3</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>240</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>700</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>940</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.541.631.947) discriminados así: MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.540.183.260), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.448.687) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>300 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
C.C. 1.140.858.275
ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>9</td><td>FUNDACION SOCIAL LOS ÁNGELES</td><td>806.005.124-1</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>510</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>500</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1010</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de DOS MIL MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.000.193.186), discriminados así: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.998.313.584), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, y UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L ($1.879.602) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>300 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>PATRICIA VARGAS
C.C 32.745.992
ASESORA DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>FUNDACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE</td><td>802007970-0</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>2155</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>2655</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($4.249.056.793), discriminados así: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L ($4.245.063.911), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($3.992.882) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>400 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA

C.C. 1.140.858.275

ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>11</td><td>FUNDACIÓN EL PAN NUESTRO</td><td>900.542.940-9</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD/SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr>
<tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>280</td></tr>
<tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>3520</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>3800</td></tr>
</table>
</td><td>El valor estimado de los contratos es de CINCO MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($5.501.763.177), discriminados así: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($5.496.593.114), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($5.170.063) por concepto de IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>500 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA

C.C. 1.140.858.275

ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

ANEXO I

<table>
<tr><th>#</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA</th><th>NIT</th><th>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL/CUPOS</th><th>VALOR</th><th>GARANTIAS/ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>12</td><td>COOPERATIVA DE ASOCIACIONES HOGARES DE BIENESTAR Y PERSONAS NATURALES COOASOPEN</td><td>802.003.545-5</td><td><table><tr><th>MODALIDAD/ SERVICIO</th><th>CUPOS 2021</th></tr><tr><td>Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI</td><td>700</td></tr><tr><td>Modalidad Familiar – Servicio DIMF</td><td>1000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1700</td></tr></table></td><td>El valor estimado de los contratos es de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($3.182.962.933) discriminados así: TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($3.179.971.870), por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canastas, administración y utilidad, DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($2.991.063) por concepto de IVA, mas todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td><td>400 salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
C.C. 1.140.858.275
ASESOR DE DESPACHO</td></tr>
</table>

FICHA RESUMEN
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

CODIGO BPIN	2021080010023
PROYECTO	Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO ACTUAL: 1/18/2021

Entidad	08001-BARRANQUILLA	Recursos Para	EJECUCION
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Valor Total Proyecto	297,026,794,682.00
Fase	PERFIL - FASE 1	Horizonte	2021 - 2023

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo Solicitud	Proceso de Viabilidad Territorio	**Número Solicitud**	1344101
Fecha Aplicación	1/18/2021 11:03:38 AM	**Estado Solicitud**	Registrado Actualizado

DATOS BÁSICOS

OBJETIVO

Aumentar el acceso a la atención integral y educación inicial de niños niñas y madres gestantes en el distrito

PROBLEMA

Bajo acceso a la atención integral y educación inicial.

DESCRIPCIÓN

La alternativa consiste en brindar atención integral a la población de primera infancia mujeres gestantes madres lactantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco de la estrategia cero a siempre para propiciar su desarrollo psicosocial moral y físico. Cubre acciones de: educación inicial seguridad alimentaria nutrición promoción y prevención en salud procesos de formación y acompañamiento a la familia garantía de derechos ambientes educativos y protectores cuidado y atención especializada. se realiza en las siguientes modalidades:

MODALIDAD INSTITUCIONAL: atiende a población prioritaria en edades entre los 3 años y 5 años 11 meses de edad. el beneficiario recibe 4 tiempos de alimentación con lo cual se cubre el 80 del requerimiento calórico nutricional. atención se presta 5 días a la semana de lunes a viernes.

MODALIDAD FAMILIAR: atiende prioritariamente a niños y niñas entre los 0 a 2 años de edad a mujeres gestantes y madres lactantes. incluye una atención semanal con personal cualificado en los centros de atención y encuentros pedagógicos y socio educativos en los hogares del beneficiario además de un encuentro comunitario entre diferentes agentes y actores de educación inicial.

MODALIDAD COMUNITARIA: es la intervención interdisciplinaria en hogares comunitarios en áreas de atención específicas: educación inicial y actividad pedagógica basada en las 4 actividades rectoras: arte exploración juego y literatura atención psicosocial a beneficiarios formación y acompañamiento familiar: acompañamiento para la garantía y restablecimiento de derechos en salud seguimiento y valoración nutricional. se realiza un acompañamiento técnico a la madre o padre comunitario para que los beneficiarios reciban atención integral y con calidad tal como la reciban en las otras modalidades de atención.

INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL

CADENA DE VALOR

Objetivo Específico: Implementar proceso de educación inicial de grupos vulnerables apoyados en los centros de desarrollo infantil.

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		297,026,794,682.00	297,026,794,682.00	0.00	0.00

CODIGO BPIN	2021080010023
PROYECTO	Apoyo a la Atención Integral e Intersectorial de niños niñas y madres gestantes en el Distrito de Barranquilla

Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (Producto principal del proyecto) Unidad: Número de beneficiarios Meta Total:53500.0000	1. Contratación de EAS (entidades administradoras del servicio) 2. Contratación de equipo interdisciplinario 3. Gestión de acción intersectorial Etapa: Operación	S	297,026,794,682.00	297,026,794,682.00	0.00	0.00

ESQUEMA FINANCIERO

TIPOENTIDAD	ENTIDAD	Nombre Tipo Recuro	Vigencia	Valor Mga	Valor Solicitado	Valor Firme
Municipios	08001-BARRANQUILLA	Propios	2021	95,152,099,783.00	95,152,099,783.00	95,152,099,783. 00
			2022	98,958,183,774.00	98,958,183,774.00	98,958,183,774. 00
			2023	102,916,511,125.00	102,916,511,125.0 0	102,916,511,125 .00

INDICADORES DE PRODUCTO

Objetivo Específico: Implementar proceso de educación inicial de grupos vulnerables apoyados en los centros de desarrollo infantil.

Producto	Indicador	Vigencia	Meta Mga	Meta
Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (Producto principal del proyecto)	410305200 - Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social Tipo Indicador: Indicador de Producto Unidad de Medida: Número Meta Total: 53500.0000	2021	52325.0000	52325.0000
		2022	52850.0000	52850.0000
		2023	53500.0000	53500.0000

INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Vigencia	Meta Vigente
2100G043 - Personas inscritas al programa Unidad de Medida: Número	2021	52,325.00
	2022	52,850.00
	2023	53,500.00

GACETA DISTRITAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

No.832-2 • Octubre 26 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 015 de 2021 (26 de octubre de 2021)..... 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 016 de 2021 (26 de octubre de 2021)..... 9
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 017 de 2021 (26 de octubre de 2021)..... 15
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021 - 2023"

ACUERDO No. 015 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'*

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 26 de octubre de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'***, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales , el día 19 de octubre de 2021 y en segundo debate por la plenaria del Concejo de Barranquilla el día 22 de octubre de 2021.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, octubre 26 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 015 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 015 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, Ley 819 de 2003, y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 0012 de 2019, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el parágrafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribución del concejo decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la asunción de compromisos con vigencias

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

futuras, los cuales han sido debidamente acreditados por la administración distrital de Barranquilla.

Que la Administración Distrital solicitó al Concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, necesarias para la ejecución de los Proyectos de Inversión "Pista de ciclomontañismo y Senderismo de Miramar, Ampliación de la cobertura del gas natural en hogares de estrato 1 y 2 en la zona urbana de Barranquilla – Atlántico", Recuperación integral del caño de la ahuyama en el Distrito de Barranquilla y Construcción Distrito Familiar del Ecoparque Ciénaga de Mallorquín en el distrito de Barranquilla los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla *'SOY BARRANQUILLA 2020-2023'* consagrado en el Acuerdo 001 de 2020.

Que mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202102744 la Secretaría de Hacienda Distrital certifica que los recursos de cofinanación del Ministerio del Deporte fueron incorporados al presupuesto del distrito.

Que el presente Acuerdo, cuenta con

- Concepto técnico y la ficha BPIN de los proyectos remitidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Acta de fecha 30 de septiembre de 2021 del Consejo Distrital de Política Fiscal.
- Concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación para vigencias futuras de cofinanciación.

Y los proyectos se encuentran consagrados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 SOY BARRANQUILLA.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los presupuestos de las vigencias 2021 a 2023, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría y gerencia de proyectos en las modalidades que correspondan y que sean necesarias para ejecutar los proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

Construcción de pista de ciclomontañismo y Senderismo de Miramar					
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022**	**2023**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
COFINANCIACIÓN	$ 5.063.981.900,00	$ 11.339.010.257,00	$ 0,00	$ 16.402.992.157,00	$ 11.339.010.257,00
CRÉDITO	$ 0,00	$ 17.356.887.179,75	$ 0,00	$ 17.356.887.179,75	$ 17.356.887.179,75
	$ 5.063.981.900,00	**$ 28.695.897.436,75**	**$ 0,00**	**$ 33.759.879.336,75**	**$ 28.695.897.436,75**

Ampliación de la cobertura de Gas Natural en hogares estrato 1 y 2, en la zona urbana de Barranquilla, Atlántico					
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022**	**2023**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
COFINANCIACIÓN				$ 0,00	$ 0,00
CRÉDITO	$ 90.000.000,00	$ 510.000.000,00	$ 0,00	$ 600.000.000,00	$ 510.000.000,00
TOTAL	**$ 90.000.000,00**	**$ 510.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 600.000.000,00**	**$ 510.000.000,00**

Recuperación Integral caño de la Ahuyama en el Distrito de Barranquilla					
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022 (60%)**	**2023 (25%)**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
COFINANCIACIÓN				$ 0,00	$ 0,00
CRÉDITO	$ 712.115.025,30	$ 2.848.460.101,21	$ 1.186.858.375,50	$ 4.747.433.502,01	$ 4.035.318.476,71
TOTAL	**$ 712.115.025,30**	**$ 2.848.460.101,21**	**$ 1.186.858.375,50**	**$ 4.747.433.502,01**	**$ 4.035.318.476,71**

Construcción Distrito Familiar del Ecoparque Ciénaga de Mallorquín en el distrito de Barranquilla					
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022(60%)**	**2023 (25%)**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
COFINANCIACIÓN				$ 0,00	
CRÉDITO	$ 2.461.326.825,50	$ 9.845.307.301,99	$ 4.102.211.375,83	$ 16.408.845.503,32	$ 13.947.518.677,82
TOTAL	**$ 2.461.326.825,50**	**$ 9.845.307.301,99**	**$ 4.102.211.375,83**	**$ 16.408.845.503,32**	**$ 13.947.518.677,82**

Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín en el Distrito de Barranquilla: Componente de recuperación ambiental y paisajística de la playa de Puerto Mocho					
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022**	**2023**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
COFINANCIACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ 0,00	$ -
CRÉDITO	$ 4.016.547.239,42	$ 22.760.434.356,69	$ -	$ 26.776.981.596,10	$ 22.760.434.356,69
TOTAL	**$ 4.016.547.239,42**	**$ 22.760.434.356,69**	**$ -**	**$ 26.776.981.596,10**	**$ 22.760.434.356,69**

TOTALES					
TOTALES	**$ 12.343.970.990,22**	**$ 64.660.099.196,64**	**$ 5.289.069.751,33**	**$ 82.293.139.938,18**	**$ 69.949.168.947,97**

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a recursos de cofinanciación y del crédito.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO 2: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 2: AJUSTES PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2022 y 2023 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO. Autorizar al Alcalde Distrital y/o su delegado para que realice los movimientos presupuestales necesarios, sin incluir la sustitución de fuentes que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: FACULTADES CONTRACTUALES. Autorizar al Alcalde Distrital y/o su delegado para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan para la ejecución de los Proyectos de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 4: La Secretaría General y la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla una vez celebrado todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan para la ejecución de los Proyectos de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo, remitirán al Concejo Distrital de Barranquilla un informe detallado sobre las acciones adelantadas para tales fines y los recursos y fuentes utilizadas

ARTÍCULO 5: La Administración Distrital velará para que los empleos que se deriven de los Proyectos previstos, en el presente Acuerdo, sean prioritariamente para jóvenes y habitantes de Barranquilla, sin afectar las disposiciones legales vigentes

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

PARAGRAFO. La Administración Distrital propenderá por el enfoque de género, dentro de los proyectos que sean contratados con estas vigencias futuras que se autorizan en el presente Acuerdo.

VIGENCIA 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días, del mes de OCT del 2021

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 19 de octubre de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de octubre de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 016 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'*

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 26 de octubre de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'*** , informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales , el día 20 de octubre de 2021 y en segundo debate por la plenaria del Concejo de Barranquilla el día 23 de octubre de 2021.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, octubre 26 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 016 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 *'SOY BARRANQUILLA'***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 016 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 0012 de 2019, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el parágrafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribución del concejo decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la asunción de compromisos con vigencias futuras, los cuales han sido debidamente acreditados por la administración distrital de Barranquilla.

Que la Administración Distrital solicitó al Concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y ordinarias,

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA

necesarias para la ejecución de programas y proyectos de funcionamiento de la administración distrital que redundan en el bienestar general de los barranquilleros y en el desarrollo del Distrito de Barranquilla como Biodiverciudad, Equitativa, Conectada, Atractiva y Próspera.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo a los presupuestos de la vigencia 2022, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos en las cuantías que se relacionan a continuación:

FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD BARRANQUILLA			
RECURSOS	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTUAS DEL PROYECTO**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	$4.185.000.000	$4.185.000.000	$4.185.**000.000**
FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA 'DOBLE TITULACIÓN'			
RECURSOS	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTUAS DEL PROYECTO**
ICLD	$1.269.070.725	$1.269.070.725	**$1.269.070.725**
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS			
RECURSOS	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTUAS DEL PROYECTO**
CRÉDITO	$4.948.000.000	$4.948.000.000	**$4.948.000.000**
PROYECTO 'UNIVERSIDAD AL BARRIO'			
RECURSOS	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTUAS DEL PROYECTO**
CRÉDITO	$1.277.078.400	$1.277.078.400	**$1.277.078.400**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA

DISTRITO DE BARRANQUILLA Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL ICBF			
RECURSOS	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTUAS DEL PROYECTO**
APORTE DISTRITO DE BARRANQUILLA – ICLD	$22.680.109.744	$22.680.109.744	$22.680.109.744
COFINANCIACIÓN (ICBF)	$44.988.800.700	$44.988.800.700	$44.988.800.700
TOTAL			
TOTAL	**$79.348.059.569**		

Parágrafo 1: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a recursos de libre destinación, cofinanciación y del crédito.

Parágrafo 2: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 2. Autorización de vigencias ordinarias. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los presupuestos de las vigencias 2021 a 2022, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORÍAS EN GENERAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 – 2023				
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
ICLD	$900.000.000	$5.100.000.000	$6.000.000.000	**$5.100.000.000**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO EN LOS PROYECTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOY BARRANQUILLA" 2020 – 2023 FASE 1				
RECURSOS	**2021 (15%)**	**2022**	**TOTAL VALOR A APROPIAR POR EL DISTRITO**	**TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO**
DIVIDENDOS	$795.731.457,15	$4.509.144.924,85	$5.304.876.381	**$4.509.144.924,85**
TOTAL				
TOTAL	$1.695.731.457,15	$9.609.144.924,85	$11.304.876.381	**$9.609.144.924,85**

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a recursos de libre destinación, cofinanciación y del crédito.

PARÁGRAFO 2: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2022 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO: Autorizar al Alcalde Distrital y/o su Delegado para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, sin incluir la sustitución de fuentes

ARTÍCULO 4. FACULTADES CONTRACTUALES. Autorizar al Alcalde Distrital y/o su delegado para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan para la ejecución de los Proyectos de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 5. La Secretaría General y la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla una vez celebrados todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan para la ejecución de los Proyectos de Inversión que tratan los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, remitirán en forma inmediata, al Concejo Distrital de Barranquilla un informe detallado sobre las acciones adelantadas para tales fines, la documentación de los procesos y las fuentes y recursos utilizados

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA

Artículo 6. La Administración Distrital propenderá por el enfoque de género, dentro de los proyectos que sean contratados con estas vigencias futuras que se autorizan en el presente Acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días, del mes de OCT del 2021

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZÁ
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 20 de octubre de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de octubre de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO No. 017 DE 2021

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021-2023

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 26 de octubre de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021-2023,** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales , el día 20 de octubre de 2021 y en segundo debate por la plenaria del Concejo de Barranquilla el día 23 de octubre de 2021.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, octubre 26 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 017 de 2021, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021-2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 017 de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021 - 2023"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 819 del 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997, el Decreto 1333 de 1986 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Acuerdo 0001 de 2018, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, el cupo de Crédito solicitado en el presente Acuerdo, está contemplado dentro de la Proyección Financiera, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Acuerdo 001 del año 2020 Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla 2020 – 2023", para poder cumplir con los objetivos de los Proyectos de inversión conferidos en el mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para contratar empréstitos por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000.000), el cual podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta autorización puede ser utilizada para celebrar operaciones de crédito público interno, externo u operaciones asimiladas a las anteriores, en pesos o moneda extranjera, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para estos efectos, la Administración Distrital queda expresamente autorizada para celebrar los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivos y realizar las apropiaciones presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Igualmente, se concede a la Administración Distrital autorización para realizar operaciones de manejo de deuda del sector central y sus descentralizadas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento. Dichas operaciones se podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2021 - 2023".

correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3. La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del artículo primero y segundo del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4: La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla remitirá trimestralmente un informe al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre las operaciones de crédito público suscritas en el marco de la autorización que trata el artículo primero del presente acuerdo, informe que contenga la información de las operaciones, el monto del cupo utilizado y la destinación de los recursos obtenidos productos de estas operaciones.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días, del mes de OCT del 2021

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 20 de octubre de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de octubre de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

Volver
al
índice

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisada la planta global de cargos correspondiente a la Administración Central Distrital, se pudo constatar que a la fecha no existe el recurso humano suficiente para realizar las siguientes actividades:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la primera infancia en el marco de la "política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Se expide la presente certificación el 01 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

SDGH0151-2022

Proyectó: Njimenez

QUILLA-21-287003

Barranquilla, 24 de noviembre de 2021

Señor (a):
MARY LUZ MORALES YEPES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO
NIT N.° 900.640.221 - 1
fundacionsocialrafaelguerraarevalo@hotmail.com

Asunto: Invitación a presentar propuesta para suscribir contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto sea: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Gestión Social en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020[1], el cual en su artículo 69 fijó la obligación de dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de primera infancia, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, lo invita a presentar propuesta para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tenga como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE" en el marco del Convenio Interadministrativo 08002882021 de 2021 suscrito con el ICBF, conforme a las siguientes especificaciones:

[1] Decreto Acordal No. 0801 de 2020, "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

1. **COMPROMISO DE CONTRATAR:**

La Secretaría Distrital de Gestión Social, aclara que la presente invitación no genera ningún compromiso por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con las entidades invitadas a presentar propuesta.

2. **OBJETO A CONTRATAR**:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

3. **ALCANCE DEL OBJETO**:

El contratista se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", al número de beneficiarios del Programa de Primera Infancia que a continuación que se relacionan, conforme al Manual Operativo de la modalidad y servicio a contratar, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla, los cuales formaran parte integral del contrato.

Para la vigencia 2022, el contratista atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	**CUPOS**
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	500
Modalidad Familiar - DIMF	425
TOTAL	925

4. **SECTORES DE ATENCIÓN: GRUPO N.° 8**

SERVICIO	**BARRIO**	**CUPO**	**ARRIENDO**
CDI	EL BOSQUE	320	SI
CDI	MALVINAS	180	SI
DIMF	BARLOVENTO	75	SI

DIMF	BENDICION DE DIOS	50	SI
DIMF	CARLOS MEISEL	300	SI

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en la normatividad vigente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación se regirá por lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección comprende las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, conforme lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 019 de 2012. Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad de Contratación Directa, regulada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la subsección 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

7.1 Habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente.

La entidad interesada en presentar propuesta deberá estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento del proceso de selección.[2]

[2] Invitación Publica No. IP-003-2019, "INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - CONFORMAR EL BANCO

7.2 Requisitos Jurídicos.

1. Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la entidad, la cual no podrá ser inferior al término del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribir y un (1) año más, y las facultades del representante legal para la suscripción del contrato. En caso de que el representante legal cuente con alguna limitación para suscribir los mismos se deberá allegar autorización del órgano social competente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Estatutos sociales.
4. Formato Único de Hoja de Vida – Persona Jurídica (Diligenciado y firmado).
5. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) – expedido en 2021.
6. Certificado de Registro Único Empresarial – RUES, actualizado.
7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del representante legal).
8. Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC (del representante legal).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y la persona jurídica).
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y la persona jurídica).
11. Certificado que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, conforme a lo estipulado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002., de los últimos seis (6) meses.
12. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal de la persona jurídica se debe adjuntar: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia y disciplinarios, no superior a tres (3) meses de expedición.
13. Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por

NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y demás actos administrativos que lo complementen o modifiquen.

el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF, a excepción de las personerías jurídicas otorgadas por autoridad jurídica canónica competente, las registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 de agosto de 1996 y las otorgadas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

14. Copia de la Resolución actualizada que emite el ICBF donde se habilite al ofertante en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF – BNOPI vigente al momento de la contratación – deberá señalar en el listado el nombre de la entidad.
15. Constancia de inscripción en el SECOP II.
16. Certificación Bancaria.

7.3 Requisitos Financieros.

Los indicadores que determinarán la capacidad financiera para habilitar a los proponentes corresponderán a aquellos que tuvo en cuenta el ICBF para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, en la Invitación Pública No. IP-003-2019 en los numerales 2 y 3 del Titulo III y demás actos administrativos que la complementen o modifiquen.

En cualquier caso, la capacidad financiera de los proponentes será conforme lo establezca la Resolución 11974 de 2019 de 30 de Diciembre de 2019 expedida por el ICBF “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF No. IP 003 DE 2019 o aquellos actos administrativos que la complementen o modifiquen.

7.4 Infraestructura.

La persona jurídica interesada deberá certificar al Distrito (en el formato que se indica en el anexo 2), que cuenta con una infraestructura adecuada, de acuerdo a los estándares de calidad exigidos para la atención integral a la primera infancia, a través de un certificado que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Dirección de las Infraestructuras propuestas para la atención a la Primera Infancia, de acuerdo con el número de UDS y número de cupos que indica el numeral 4 de esta invitación.
2. Indicar si las infraestructuras son propias, en arriendo o en comodato.

Nota 1. Para lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta, que la infraestructura propuesta, se encuentre ubicada en el barrio al cual pertenecen los cupos del grupo al cual fue invitado.

Nota 2. Dado caso el Distrito considere necesario, la entidad interesada deberá facilitar al asesor de infraestructura de la Secretaria Distrital de Gestión Social, el acceso a la infraestructura propuesta, para la verificación de requisitos mínimos para la habilitación de infraestructura.

Nota 3. Si la infraestructura propuesta es en calidad de arriendo, para la habilitación de la infraestructura deberá expedirse certificado emitido por el arrendador en donde certifique que el arrendatario se encuentra a paz y salvo por concepto de arriendos anteriores, servicios públicos, gastos de administración, impuestos a que haya lugar y demás obligaciones que se pudieren haber derivado en un contrato de arrendamiento anterior.

7.5 Experiencia

La persona jurídica interesada, deberá garantizar una experiencia mínima de 24 meses de atención. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones, actas de liquidación junto con la copia del contrato, copia de contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia.

Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente:

- **Experiencia en atención a la primera infancia:** Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar.
- **Experiencia en atención a la familia:** Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con las familias. En caso de que

sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida, deben señalar el tipo específico de actividad realizada.
Nota 2: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional.
Nota 3: No serán válidas las certificaciones expedidas por las mismas entidades sin ánimo de lucro (auto-certificaciones).
Nota 4: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
Nota 5: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Nota 6: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida en contratos en consorcio o unión temporal, y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
Nota 7: Si el contrato que se pretenda hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Las certificaciones de los contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes, la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión

temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

Nota 8: Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla mediante la resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción en la cual se desarrolló la atención, deberá acreditarse el número de cupos atendidos en preescolar por cada año que pretenda hacer valer como experiencia.

7.6 PROPUESTA TÉCNICA:

La Propuesta Técnica deberá ser presentada en el formato establecido por el Distrito de Barranquilla y en todo caso deberá estar alineada con los manuales operativos de las modalidades de atención del ICBF vigentes para la fecha de radicación de la propuesta (anexo 3).

7.7 PROPUESTA ECONÓMICA:

La Propuesta Económica deberá ser presentada en el formato establecido por el Distrito de Barranquilla (anexo 4).

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS:

El invitado deberá presentar la propuesta de la siguiente manera, en formato físico y digital:

1. Carta de presentación de la propuesta, en la cual se indique como mínimo:
   - 1.1. Propuesta dirigida a la Secretaría Distrital de Gestión Social – Alcaldía Distrital de Barranquilla.
   - 1.2. En el asunto deberá indicar el grupo (s) al cual presenta su propuesta.
   - 1.3. Deberá estar firmado por el Representante legal de la Entidad.
   - 1.4. Indicar los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los enlaces del componente financiero y técnico de la entidad proponente.
   - 1.5. Indicar en el documento si autoriza o no la notificación de cualquier información del proceso por medio electrónico, de ser afirmativo relacionar el correo electrónico de la entidad proponente.

2. La entidad proponente, deberá presentar la propuesta en un sobre de manila grande, el cual contendrá, una carpeta por cada requisito habilitante, asi:

2.1. Requisitos jurídicos y de experiencia.
2.2. Propuesta técnica.
2.3. Propuesta económica.
2.4. Certificación de infraestructura.

3. Indicaciones para garantizar el orden de los documentos:

3.1. Cada carpeta deberá contener el nombre de la entidad y el grupo al cual presenta la propuesta.
3.2. Las capetas para la entrega de los requisitos habitantes y de propuesta técnica y económica, deber ser carpetas celuguia horizontal.
3.3. Los documentos de cada carpeta deben ser en hojas tamaño carta, debidamente legajados como oficio, y foliados del primer al último documento.
3.4. Las propuestas que no cumplan con los requisitos de presentación de los documentos no serán evaluadas y serán rechazadas de plano.

NOTA: Deberá anexarse en una USB una carpeta digital idéntica que contenga los mismos documentos en el orden señalado anteriormente y en formato PDF.

La propuesta deberá constar por escrito, contener la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución Política y en las leyes vigentes, y autorizar expresamente para que se realice la confrontación de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

Las condiciones del contrato, tales como presupuesto, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, garantías, y demás, están contenidas en el estudio previo respectivo, el cual se encuentra a su disposición en la Secretaría Distrital de Gestión Social.

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación deberá ser radicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla ubicada en la Calle 34 No. 43 – 31, a más tardar el día **lunes 29 de noviembre de 2021 a las 2:30 PM.**

10. ANEXOS:

1. **Anexo 1.** Canasta.
2. **Anexo 2.** Formato de certificación infraestructura.
3. **Anexo 3.** Formatos de propuesta técnica.
4. **Anexo 4.** Formatos de propuesta económica.

Atentamente,

SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA
Secretario Distrital de Gestión Social
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: P. Peñaranda.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

De conformidad con las competencias establecidas en la ley, y en especial lo señalado en el artículo 69 del Decreto Acordal 0801 de 2020

CERTIFICA QUE:

FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO con Nit. 900.640.221-1, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con fines de intereses sociales y de utilidad pública, legalmente constituida conforme a la legislación colombiana vigente, de reconocida solvencia moral y económica, y con comprobada experiencia en la atención integral a la primera infancia y atención a grupos vulnerables. La reconocida idoneidad atiende a criterios objetivos y respeta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

Lo anterior teniendo en cuenta que acredita su idoneidad de acuerdo con la documentación allegada, así:

EXPERIENCIA RELACIONADA	EXPERIENCIA ESAL
Deberá garantizar una experiencia mínima de 24 meses de atención. La experiencia podrá acreditarse con máximo ocho (8) certificaciones, actas de liquidación junto con la copia del contrato, copia de contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la recepción de documentos de la presente invitación y el objeto deberá contemplar la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y atención a la familia. Se entenderá como experiencia en atención a la primera infancia y/o a la familia la siguiente: Experiencia en atención a la primera infancia: Aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Experiencia en atención a la familia: Aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con	**Contrato No. 584 de 2017** **Contratante:** ICBF **Objeto:** Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre”, en el servicio centros de desarrollo infantil en medio familiar. **Fecha de inicio:** 05 de diciembre de 2017. **Fecha de terminación:** 31 de julio de 2018. **Tiempo de experiencia:** 7 meses y 26 días. **Contrato No. 012019001722.** **Contratante:** Distrito de Barranquilla. **Objeto:** Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la primera infancia en el marco de la “Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”. **Fecha de Inicio:** 15/02/2019 **Fecha de Terminación:** 20/12/2019 **Tiempo de experiencia:** 10 meses y 5 días.

las familias. En caso de que sea postulado solo a modalidad Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia.	**Contrato No. 012020001500.** **Contratante:** Distrito de Barranquilla **Objeto:** Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De cero a siempre". **Fecha de Inicio:** 16/03/2020 **Fecha de Terminación:** 20/12/2020 **Tiempo de experiencia:** 9 meses y 4 días. **TIEMPO TOTAL EXPERIENCIA: 27 MESES.**

Por otro lado, la entidad se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a cargo de la dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF[1], tal como se señala a continuación:

N°	NIT	ENTIDAD	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV	RESOLUCIÓN
1	900.640.221-1	FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO	1-2-3-4	MENOR O IGUAL A 24.676 SMMLV	5045 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

Que en desarrollo de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO se encuentra habilitada para prestar el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la Modalidad Institucional – CDI y Modalidad Familiar - DIMF, hasta un límite de 24.676 SMLMV.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo 08002882021 del 2021 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto agotar todos los trámites necesarios para contratar con personas idóneas para la ejecución del objeto mencionado.

[1] BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En consecuencia, el Distrito de Barranquilla invitó a la entidad mencionada con el fin de celebrar Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que lo define así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Determinó que: (…) *siempre y cuando la Entidad Estatal verifique* ***la idoneidad o experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* De acuerdo a lo anterior, la entidad ha demostrado cumplir con la experiencia, trayectoria y capacidad técnica y financiera mínima exigida en lo concerniente a la Atención Integral a la Primera Infancia y servicios de educación inicial. En atención a lo indicado, el suscrito Secretario de Gestión Social, acreditó que FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO con Nit. 900.640.221-1 es idónea para prestar el servicio de atención integral a la primera infancia y por lo tanto se considera viable su contratación para garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2022.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el mes de diciembre de 2021.

SANTIAGO VASQUEZ VALDERRAMA
Secretario Distrital de Gestión Social

Proyectó: Priscila Peñaranda.
Aprobó: Patricia Vargas Guzmán. Asesora de despacho.

Barranquilla D.E.I.P., diciembre de 2021.

Doctora:
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Referencia: Aprobación de la propuesta.

Por medio de la presente, remito a usted la propuesta para suscribir un Contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con la FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO**,** el cual tendrá por objeto la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención en educación inicial a la Primera Infancia en el marco de la "política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."*

El Distrito de Barranquilla invitó a la entidad mencionada con el fin de celebrar Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, una vez recibida la propuesta y documentos habilitantes se obtuvo como resultado que la FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO con Nit. 900.640.221-1, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia, de infraestructura y de la misma manera su propuesta técnica y económica son acordes con los servicios requeridos por el Distrito en observancia con los Manuales Operativos del ICBF y la canasta de la modalidad a contratar, mostrando con ello idoneidad y capacidad para garantizar que los servicios de Primera Infancia sean prestados a la población beneficiaria con calidad y pertinencia.

Así mismo, se constató que la entidad se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a cargo de la dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

De manera que es procedente la suscripción del Contrato con la FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA ARÉVALO con Nit. 900.640.221-1, con un pago del Distrito de Barranquilla por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS M/L ($ 1.870.035.016) discriminados así: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.868.277.725) por concepto de prestación del servicio y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($1.757.291) por concepto de IVA.**

Atentamente,

SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA
Secretario Distrital de Gestión Social

Anexo: Visto bueno propuesta emitido por el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia.
Proyectó: P. Peñaranda.
Aprobó: Patricia Vargas Guzmán. Directora de Primera Infancia.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTION SOCIAL		
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA		
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
ENTIDAD: FUNDACIÓN SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO		
NIT: 900.640.221-1		
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".		
ASPECTOS/REQUISITOS	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ASPECTOS TECNICOS	SI	
REQUISITOS FINANCIEROS	SI	
REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y COBERTURA	SI	
REQUISITOS JURÍDICOS	SI	

GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA

ASESOR DE DESPACHO

Proyectó y revisó: K. Perez/M.Cepeda/J.Iguarán/J.Cantillo/J.Ibáñez.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08002882021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de director de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrado mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General y posesionado mediante Acta No. 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, de conformidad con la aprobación otorgada mediante memorando con radicado 20211600000154043 expedida por la Directora de Primera Infancia, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 00493 de 2021 y posesionada mediante acta de

PÚBLICA

posesión de fecha 11 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de Convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0238 del 21 de enero de 2020, obrando como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 “Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de

PÚBLICA

Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

2) Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones".

3) Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y

PÚBLICA

restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

4) Que, en el ámbito internacional, entidades de primer orden como la UNICEF resaltan desde el punto de vista científico la importancia de la niñez: "La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia -y el costo de no hacerlo- en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno1. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"[2].

[1] UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.
[2] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

PÚBLICA

5) Que, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo, en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral "la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva", asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

6) Que, así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre; la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño "y establece los principios marco para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de

PÚBLICA

sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo, los artículos 7° y 29 de la Ley 1098 de 2006 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, Así:

"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos

PÚBLICA

impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

7) Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad.

8) Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o

PÚBLICA

parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto.

9) Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.3 Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

PÚBLICA

[3] Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

10) Que como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la precitada ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

11) Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las

PÚBLICA

familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.", en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

12) Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal "De Cero a Siempre" hasta el 31 de julio de 2022.

13) Que el Convenio que se propone celebrar, encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente, en el Plan de Desarrollo Distrital "Soy Barranquilla 2020-2023", que plantea: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.

14) Que en consecuencia y, de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo Distrital "Soy Barranquilla 2020-2023", las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla

PÚBLICA

deben ser consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Alcaldía de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

15) Que, en este sentido, es preciso que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un Convenio Interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral.

16) Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en

PÚBLICA

busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone: "Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

17) Que de conformidad con lo expuesto, serán partes del Convenio, el Distrito de Barranquilla - Secretaría de Gestión Social - y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

18) Que la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto No. 0801 de 2020, tiene como funciones: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez,

PÚBLICA

infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector".

19) Que conforme al artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)".

20) Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, señala las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, "formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En el numeral 9° ibidem "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…); numeral 11 ibidem "recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos",

PÚBLICA

y en el numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 7 años".

21) Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones relacionadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, estipula en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: "1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

22) Como funciones adicionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: "Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de

PÚBLICA

Bienestar Familiar. El rol del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

23) Que como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

24) Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

PÚBLICA

25) Que en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a los fines previstos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

26) Que el Comité de Contratación de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar en sesión No. 049 del 3 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente Convenio.

27) Que mediante memorando de 20211600000154043 de 9 de noviembre de 2021, la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar impartió autorización al Director Regional para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.

28) Que mediante **Resolución** No. 0956 de 2021 del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se justificó la celebración de manera directa del Convenio Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla.

PÚBLICA

CAPÍTULO 2

OBJETO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. *Objeto del Convenio*. - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA 2. *Obligaciones Comunes de las Partes*. - En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de trabajo del Convenio: Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la política y movilización social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.
3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.

PÚBLICA

4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la política “De Cero a Siempre”, al programa Primera Infancia y al Distrito de Barranquilla en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.
8. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia.
9. Planificar las visitas de seguimiento a las UDS derivadas del presente Convenio.

PÚBLICA

10. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema de Información Cuéntame o la herramienta digital que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida para el análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones priorizadas y talento humano vinculado por parte de las EAS.
11. Atender conjuntamente y de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.
12. Tramitar oportunamente la liquidación del convenio y de la contratación derivada que suscriba la entidad con terceros.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
14. Cumplir con la debida vigilancia, custodia e inventario de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá reportarse cualquier novedad al respecto. Una vez finalizado el convenio, el ICBF otorgara las indicaciones referentes a la devolución de la dotación dispuesta para la prestación del servicio.
15. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación

PÚBLICA

directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las EAS dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las EAS al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

PÚBLICA

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 3. *Obligaciones Generales del Distrito de Barranquilla*. - Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la suma de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.680.109.744)**, discriminados así: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($15,873,790,600) en dinero, para los cupos de atención financiados por el Distrito, y, SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($6,806,319,144) en dinero o en especie por concepto de contrapartida, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Distrito de Barranquilla.

2. Brindar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

3. Presentar informe de cobertura dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la terminación de cada mes de lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior. Los certificados de cobertura serán entregados dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención.

4. Cumplir con las actividades de las líneas de trabajo del Convenio: Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la política y movilización

PÚBLICA

social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.

5. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios; atender las indicaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al término de la ejecución respecto de la desvinculación del sistema de información (que definan las partes) de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.
6. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las EAS derivadas, de los siguientes ejes de acción:

6.1. **Eje de Calidad.**

6.1.1 Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.
6.1.2 Realizar las acciones correspondientes a garantizar una logística y gestión del espacio para la socialización de la información básica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión), aclarando en todo caso que no existe relación laboral alguna entre estos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

6.2 **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

6.2.1. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.
6.2.2 Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.
6.2.3 Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios asociados al tipo de actividad realizada.
6.2.4 Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
6.2.5 Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio público de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

6.3 Eje Ambiental

6.3.1 Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
6.3.2 Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

PÚBLICA

6.4.- **Eje de Política de Seguridad de la Información.**

6.4.1 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para el registro de beneficiarios y sus atenciones.

7. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativo y financieros de la ejecución, de acuerdo con lo que periodicidad definida en el Comité Operativo.

8. Verificar que, tanto el Distrito como las EAS derivadas, implementen el lineamiento nacional para el uso y conservación de la “Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes.

9. Asegurar y verificar que las EAS, durante la ejecución de la contratación derivada, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.

10. Aplicar, en lo posible y de acuerdo a las condiciones del terreno, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de

PÚBLICA

pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. Para lo anterior deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores.

11. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 4. *Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla de Barranquilla*. - Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla de Barranquilla, las siguientes:

4.1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 47.800 niñas, niños y madres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables, de acuerdo a la siguiente distribución por modalidades de atención:

PÚBLICA

SERVICIO	BENEFICIARIOS
CDI	13.100
DIMF	16.500
HCBI	18.200 BENEFICIARIOS o 1.400 HCB [4]
TOTAL	**47.800**

4.2. Aplicar en la ejecución del presente convenio, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de los niños y niñas y mujeres gestantes que ingresan como nuevos beneficiarios y los listados oficiales que remite el ICBF.

4.3. Promover la activación de la Ruta de Atención integral para la atención de los niños y niñas identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

4.4. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema que las partes definan, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

[4] Hogares Comunitarios de Bienestar: Los Hogares Comunitarios atienden 13 beneficiarios cada uno, en el servicio HCBI se intervienen 1.400 HCB.

PÚBLICA

Parágrafo 1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.

4.5. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio.

4.6. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia, deberá ser presentada en la primera sesión del comité técnico operativo.

4.7. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, sea registrada en el Sistema de Información Cuéntame - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, por si misma o a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación,

PÚBLICA

desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios del servicio en el Sistema de Información Cuéntame, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable. .2. Registro permanente del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas.

4.10 Suministrar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto).

4.11. Garantizar la coordinación entre el operador y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la programación mensual para la entrega de la Bienestarina, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Nacional de Nutrición.

4.12. Informar a la Regional, la realización de los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida, en caso de que se presentan

PÚBLICA

disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del Convenio.

4.13 Gestionar y velar porque los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional realicen la cancelación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del valor de esta cuando se presenten vencimientos o se generen daños por mal almacenamiento o redistribución de producto.

4.14 Garantizar que los operadores, al finalizar el contrato, realicen la entrega de los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, según lo disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4.15 La EAS deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto amita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor o interventor del contrato

CAPÍTULO 5

CONTRATACIÓN DERIVADA Y SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 5. *Contratación Derivada del Distrito de Barranquilla.* - Para la prestación del servicio de atención directa a la primera infancia en las Modalidad Institucional, Familiar y Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de

PÚBLICA

Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vigente al momento de la contratación.

El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

CLÁUSULA 6. *Supervisión de la contratación.* El Distrito de Barranquilla supervisará el cumplimiento de los contratos o Convenios derivados con terceros para la ejecución del presente Convenio interadministrativo. Para tales efectos, deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad trimestral, el informe de supervisión de la ejecución del presente Convenio, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada discriminada por servicio y modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el Distrito de Barranquilla deberá presentar al Instituto, lo siguiente:

- El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros.

PÚBLICA

- Informe financiero final y consolidado que refleje la ejecución total del Convenio.

- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.

- El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del Convenio.

- En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados.

CAPÍTULO 6

CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA

CLÁUSULA 7. *Cuenta Bancaria del Distrito de Barranquilla* - Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ejecución del presente Convenio. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Distrito presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente

PÚBLICA

para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Parágrafo 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá solicitar la apertura de una cuenta bancaria maestra o la conversión de la cuenta que se tenga, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad que para tal fin establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de acto administrativo.

Parágrafo 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta, no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del Distrito realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

Parágrafo 3. Una vez sea notificado el acto administrativo que reglamente la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a la cuenta maestra, el Distrito de Barranquilla deberá realizar la apertura o conversión de esta en el menor tiempo posible, para lo cual deberá entregar oportunamente la evidencia documental al supervisor del contrato.

PÚBLICA

CAPÍTULO 7

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CLÁUSULA 8. *Obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del objeto del convenio.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
5. Comunicar al Distrito, una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.

PÚBLICA

6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.

7. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.

8. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.

9. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por el Distrito de Barranquilla en la prestación de los servicios objeto del convenio.

10. Entregar de manera oportuna el listado de los hogares comunitarios a los cuales se intervendrá desde la integralidad, e igualmente reportar las novedades que se presenten.

11. Atender oportunamente las consultas presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley.

12. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido.

13. Suministrar a la Entidad Territorial, la Bienestarina Más®, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional.

PÚBLICA

14. Informar a la Entidad Territorial, los precios de referencia de Bienestarina Más®, una vez sean remitidos por la Dirección de Nutrición del ICBF. En todo caso si hay averías o vencimientos del producto mientras esté a cargo del entidad territorial, el ICBF informará a la Entidad Territorial el valor real de la Bienestarina, para el periodo correspondiente establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, en este caso, el ente territorial debe gestionar y garantizar que se efectúe el reintegro del valor del producto al ICBF por operadores y/o entidades territoriales encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de la Bienestarina Más®.

15. Comunicar al Distrito una vez terminado el convenio, a la persona y el lugar en el cual se deberá devolver la dotación utilizada en el marco de la ejecución del convenio, a menos que a terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y la regional brinde el debido acompañamiento en los casos de recolección de los mismos para su disposición final dejando constancia de ello.

16. Realizar la afectación contable en las cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente convenio con la nueva normatividad internacional de contabilidad del sector público – NICSP.

17. Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

Parágrafo primero: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®,

PÚBLICA

Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

Parágrafo segundo: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

Parágrafo tercero: Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $10.812 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 12.053 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada, $20.379 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.363 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CAPÍTULO 8

PRESUPUESTO, VALOR, PLAZO, EJECUCION, DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

CLÁUSULA 9. Valor del Convenio - Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio corresponde a la sumatoria de los aportes en dinero o en especie por valor de

PÚBLICA

SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 67.688.910.444 MCTE) distribuidos de la siguiente forma:

1.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Aportará la suma en dinero de CUARENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($45.008.800.700), así:

Los aportes del ICBF son los siguientes:

APALANCAMIENTO 2021 VIGENCIAS ORDINARIAS RECURSOS ICBF - COF	
DESCRIPCION	**VALOR**
GASTOS OPERATIVOS [5]	$ 20.000.000
TOTAL APORTE ICBF 2021 – COF	**$ 20.000.000**

APORTE ATENCION DE ICBF – COFINANCIACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2022				
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL APORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2022**	**VALOR**
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11,800	6.00	$ 367,604	$ 26,026,363,200
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11,800	1.00	$ 142,682	$ 1,683,647,600

[5] De acuerdo con la necesidad identificada sobre el estado actual de las Unidades De Servicio se procederá a invertir este recurso en gastos operativos y preparación de las infraestructuras vinculadas al convenio.

DOTACION BIOSEGURIDAD	11,800	1.00	$ 11,086	$ 130,814,800
SUBTOTAL MODALIDAD CON ARRIENDO	**11,800**			**$ 27,840,825,600**
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1,000	6.00	$ 346,535	$ 2,079,210,000
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1,000	1.00	$ 121,613	$ 121,613,000
DOTACION BIOSEGURIDAD	1,000	1.00	$ 11,086	$ 11,086,000
SUBTOTAL MODALIDAD SIN ARRIENDO	**1,000**			**$ 2,211,909,000**
TOTAL MODALIDAD APORTE ICBF	**12,800**			**$ 30,052,734,600**

MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MES ATENCIÓN**	**CANASTA 2022**	**VALOR**
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4,125	6.00	$ 219,660	$ 5,436,585,000
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	4,125	1.00	$ 59,798	$ 246,666,750
DOTACION BIOSEGURIDAD	4,125	1.00	$ 1,983	$ 8,179,875
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	**4,125**			**$ 5,691,431,625**
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,375	6.00	$ 215,492	$ 4,363,713,000
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,375	1.00	$ 55,630	$ 187,751,250
DOTACION BIOSEGURIDAD	3,375	1.00	$ 1,983	$ 6,692,625

PUBLICA

SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	**3,375**		**$ 4,558,156,875**
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF	**7,500**		**$ 10,249,588,500**

MODALIDAD COMUNITARIA APORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2022**	**VALOR**
MODALIDAD HCB INTEGRALES	1,400	6.00	$ 549,782	$ 4,618,168,800
ALISTAMIENTO	1,400	1.00	$ 48,792	$ 68,308,800
TOTAL MODALIDAD COMUNITARIA	**1,400**			**$ 4,686,477,600**

TOTAL GENERAL APORTE ATENCION ICBF – COF 2022	**$ 44,988,800,700**

2.- El Distrito de Barranquilla. - Aportará en Dinero o en especie por concepto de contrapartida la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.680.109.744), distribuidos de la siguiente forma de acuerdo con la propuesta económica presentada:

CONTRAPARTIDA APORTE EN RECURSOS ALCALDIA				
MODALIDAD FAMILIAR				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MESES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2022**	**VALOR**
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6,200	6.00	$ 219,660	$ 8,171,352,000

ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	6,200	1.00	$ 59,798	$ 370,747,600
DOTACION BIOSEGURIDAD	6,200	1.00	$ 1,983	$ 12,294,600
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	**6,200**			**$ 8,554,394,200**
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2,800	6.00	$ 215,492	$ 3,620,265,600
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	2,800	1.00	$ 55,630	$ 155,764,000
DOTACION BIOSEGURIDAD	2,800	1.00	$ 1,983	$ 5,552,400
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	**2,800**			**$ 3,781,582,000**
CONTRATACION 16.500 BENEFICIARIOS DIMF				$ 250,000,000
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR	**9,000**			**$ 12,585,976,200**

MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL				
DESCRIPCION	**BENEFICIARIOS**	**MESES DE ATENCIÓN**	**CANASTA 2022**	**VALOR**
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	6.00	$ 367,604	$ 661,687,200
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300	6.00	$ 27,898	$ 50,216,400
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1.00	$ 142,682	$ 42,804,600
DOTACION BIOSEGURIDAD	300	1.00	$ 11,086	$ 3,325,800
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	**300**			**$ 758,034,000**
CONTRATACION 13.100 BENEFICIARIOS CDI				$ 363,000,000
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	**300**			**$ 1,121,034,000**

MODALIDAD HCBI APORTE DISTRITO	
DESCRIPCION	**VALOR**
CONTRATACION 1.400 HCBI - 18.200 BENEFICIARIOS	$ 52,000,000
TOTAL MODALIDAD HCBI	**$ 52,000,000**

APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON RECURSOS ICBF

DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11,800	6.00	$ 27,898	$ 1,975,178,400
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1,000	6.00	$ 23,267	$ 139,602,000
SUBTOTAL	**12,800**			**$ 2,114,780,400**

TOTAL APORTE DINERO ALCALDÍA	**$ 15,873,790,600**

CONTRAPARTIDA APORTE ALCALDIA RECURSOS O EN ESPECIE			
DESCRIPCION	**TIPO DE APORTE**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR**
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 3,616,319,144
PROYECTO EXPOSICIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 890,000,000
PROYECTO DE FOMENTO DEL CLUB DE LECTURA A LOS BENEFICIARIOS DE PRIMERA INFANCIA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 500,000,000
PROYECTO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE UNA GESTACIÓN Y LACTANCIA SEGURA Y SALUDABLE	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 700,000,000
PROYECTO DE FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA DISCIPLINA POSITIVA Y CRIANZA POSITIVA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 600,000,000
PROYECTO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL: RECREACIÓN EN CASA – ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CULTURA EN EL ENTORNO HOGAR CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	$ 500,000,000
SUBTOTAL APORTE			**$ 6,806,319,144**

TOTAL GENERAL APORTE ALCALDIA	**$ 22,680,109,744**

PÚBLICA

Parágrafo primero. El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo segundo. El Distrito de Barranquilla realizará su aporte para el presente Convenio Interadministrativo amparado en los recursos provenientes del presupuesto de la vigencias 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 016 de 2021 “Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla”.

CLÁUSULA 10. *Plazo*: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de Julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 11. *Lugar de Ejecución*. El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

PÚBLICA

CLÁUSULA 12. *Desembolsos*. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente forma:

1.- Un primer desembolso, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), recursos aportados por el ICBF de la vigencia 2021, previa presentación y aval del supervisor de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF.

2.- Un segundo desembolso equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio.

-Ciclo de menú aprobado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, previa aprobación de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

- Copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.

PÚBLICA

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

3.- Un tercer desembolso equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

PÚBLICA

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

4.- Un cuarto desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

PÚBLICA

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico- que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el ICBF y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo primero. Los montos de los aportes a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

N° DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	$ 20.000.000
2	$ 15,746,080,245
3	$ 15,746,080,245
4	$ 13,496,640,210
TOTAL	**$ 45.008.800.700**

Parágrafo segundo. El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las EAS se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

PÚBLICA

Parágrafo tercero. Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo cuarto. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo quinto. Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la entidad territorial, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Entidad Territorial, deberá aportar la justificación que sustente dicha ausencia de la toma nutricional, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo sexto. Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la Entidad Territorial, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la Entidad Territorial, deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del contrato por parte ICBF.

Parágrafo séptimo. De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

CLÁUSULA 13. Disponibilidades Presupuestales:

PÚBLICA

Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio, se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 23621 del 10 de Noviembre, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de 20.000.000 y certificado de Vigencia futura VF006 por valor de $ 44.988.800.700, discriminados de la siguiente manera:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
23621	10 de Noviembre del "021	163 convenios especiales	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN	Nación	27	Veinte millones de pesos	20.000.000

Número vigencia futura	Valor vigencia futura 2022
VF006	$ 44.988.800.700,00

PARAGRAFO 1: El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en Dinero o en especie por concepto de contrapartida y se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este documento, con el

PÚBLICA

fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. (Ver. ANEXO No. PRESUPUESTO-ANALISIS CANASTAS).

Adicionalmente se tuvo en cuenta los aportes del Distrito de Barranquilla, entre los cuales se encuentran:

- Cálculo CANASTAS PARA ATENCION PRESENCIAL JULIO 2021 en un 3.5% para el talento humano que gana el salario mínimo, y un 3% para todos los demás rubros de las canastas.
- Aportes de atención de las partes equivalentes a ALISTAMIENTO + 6 MESES DE ATENCION.
- Aporte del Equipo Interdisciplinario del Distrito.
- Aporte para los Proyecto Especiales Complementarios del Distrito.

PARÁGRAFO 3: Los aportes del Distrito de Barranquilla están amparados con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 016 de 2021 “Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la ejecución de los programas y proyectos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla”.

PÚBLICA

CAPÍTULO 9

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REINVERSION Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA 14. *Rendimientos financieros.*- El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

CLÁUSULA 15. *Reinversión de los Recursos.*- Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

Parágrafo: *Procedimiento de reinversión*. - Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos los pasos anteriores, a través de la Dirección Regional, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma

PÚBLICA

prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 16. *Redistribución de ahorros*: Cuando se presenten ahorros durante la ejecución de la atención, se deberá presentar al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

Parágrafo. La redistribución de recursos por concepto de ahorros, se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito para el seguimiento a la contratación derivada.

CLÁUSULA 17. *Liberación de los Recursos.* - Si antes de cumplirse el plazo de ejecución del Convenio no se hubiere autorizado la reinversión de los recursos no ejecutados, podrá el supervisor, previa consulta al Director Regional, solicitar la liberación de estos, conforme el procedimiento establecido por el Instituto para la liberación de recursos. Una vez autorizada la liberación por parte del Comité Directivo, se procederá a modificar el valor del Convenio.

PÚBLICA

CLÁUSULA 18. *Reintegro de los Recursos.-* Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en cualquiera de estos escenarios:

1) Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo requiera.

2) De legalizado el último desembolso, una vez las EAS derivadas hayan presentado sus cuentas de cobro o factura.

3) Del acta de liquidación.

4) Del cierre financiero.

CAPÍTULO 10

SUPERVISIÓN Y COMITÉS DEL CONVENIO

CLÁUSULA 19. – *Supervisión.* - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica o del profesional designado por la Dirección Regional, que ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás normas expedidas para el efecto por el Instituto, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito, el supervisor del presente convenio será quien delegue el ordenador del gasto de la entidad territorial,

PÚBLICA

quien ejercerá la supervisión en los mismos términos de este convenio y de conformidad con lo contemplado en Constitución Política, la Leyes que rigen la materia y el Manual de Contratación y Supervisión del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 20*. Comité Directivo y Funciones.* - El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (a) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico o su delegado o designado. 3) El Alcalde de Barranquilla o su delegado. Este Comité sesionará cada dos meses o cuando se requiera por las partes.

Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.

3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.

4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.

5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.

6. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Parágrafo. - La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

CLÁUSULA 21. *Comité Técnico Operativo.* - La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Comité Técnico Operativo, integrado por los siguientes miembros:

1.- El Supervisor o su delegado o designado por la Regional Atlántico.

2.- El Supervisor o su designado por el Distrito de Barranquilla.

3.- El coordinador de asistencia técnica o su delegado o designado, cuando no desempeñe como supervisor.

4.- Un delegado o designado por cada una de las partes.

Podrán asistir como invitados otros colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla que se requiera.

Parágrafo. *Secretaría Técnica del Comité*. - Estará a cargo del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 22. *Funciones del Comité Técnico Operativo.* - Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las consagradas en el Manual Operativo, las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que

PÚBLICA

deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto.

2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.

4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.

5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente Convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.

6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del Convenio.

7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.

8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.

9. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por el Distrito de Barranquilla.

PÚBLICA

10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CLÁUSULA 23. *Reuniones y Decisiones*.- El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o cuando por necesidades específicas o extraordinarias sea convocado por las partes o una de ellas. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité en la que se dejará constancia de las decisiones aprobadas. Este comité se reunirá cuando estén presente sus miembros y sus decisiones se tomarán por consenso.

Parágrafo primero. La primera reunión del Comité Técnico se realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo segundo. En la primera sesión del comité técnico operativo deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio.

CAPÍTULO 11

CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

PÚBLICA

CLÁUSULA 24. *Cesión y Subcontratos*.- El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 25. *Suspensión*. - Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

CLÁUSULA 26. *Terminación del Convenio*. - El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA 27. *Liquidación*. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

PÚBLICA

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla. Si vencido el termino no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

CAPÍTULO 12

CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 28. *Garantías.* - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 29. *Solución de Controversias.* Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 30. *Ausencia de Relación Laboral*. - El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

PÚBLICA

CLÁUSULA 31. *Imagen Corporativa y Visibilidad*.- Cuando el Distrito de Barranquilla deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA *32. Documentos que Forman Parte del Convenio*. - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 4. Acuerdo 016 de 2021 “Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la ejecución de los programas y proyectos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla” y/o Certificados de Disponibilidad Presupuestal que el Distrito de Barranquilla expida.

CLÁUSULA 33. *Propiedad de la Información.* - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

CLÁUSULA 34. *Protección de Datos*. - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se

PÚBLICA

comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

CLÁUSULA 35. *Confidencialidad.* - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 36. *Derechos de Autor.* - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

CLÁUSULA 37. *Indemnidad.* - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 38. *Control a la Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales.* - De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será

PÚBLICA

indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 39. *Veedurías Ciudadanas.* - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 40. *Pacto Frente a los Derechos de los Niños, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*.- Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 41. *Consulta de Antecedentes Por Delitos Sexuales Contra Niñas, Niños Y Adolescentes.*- Las partes se comprometen recíprocamente a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo, a

PÚBLICA

exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

Parágrafo 1°. - Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso, y, estarán a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando así lo requiera.

Parágrafo 2°. - La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

CLÁUSULA 42. *Normatividad Aplicable*. - El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para efectos de dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5 del presente Convenio.

PÚBLICA

CLÁUSULA 43*. Gastos.* - Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 44. *Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.* - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 45. El Distrito de Barranquilla acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

Para constancia se firma en Barranquilla a los (Fecha de firma en plataforma SECOP II)

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA